



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 580 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Lunes 11 de Abril de 2016

No. 66

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N°. 7949.....	2782
Decreto A. N. N°. 7950.....	2782
Decreto A. N. N°. 7951.....	2782
Decreto A. N. N°. 7952.....	2782
Decreto A. N. N°. 7953.....	2783
Decreto A. N. N°. 7954.....	2783
Decreto A. N. N°. 7955.....	2783
Decreto A. N. N°. 7956.....	2784
Decreto A. N. N°. 7957.....	2784
Decreto A. N. N°. 7958.....	2784

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N°. 83-2016.....	2785
Acuerdo Presidencial N°. 86-2016.....	2785
Acuerdo Presidencial N°. 87-2016.....	2785

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso.....	2785
------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Iglesias Evangélica Remanente de Dios de la República de Nicaragua (ASIERD).....	2786
---	------

Estatutos Asociación Nuestra Señora Inmaculada Concepción de María (ASICOM).....	2791
---	------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos.....	2795
Contadores Públicos Autorizados.....	2797
Resolución.....	2800

MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....	2801
Disposición Técnica N°. 01-2016.....	2801

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 092-2015.....	2802
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones.....	2803
----------------------	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2803
---	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Declaración Desierta.....	2809
Resoluciones.....	2810

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria.....	2811
-------------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....	2811
-------------	------

UNIDAD ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS DESCOMISADOS O ABANDONADOS

Aviso.....	2812
------------	------

SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Convocatoria.....	2812
-------------------	------

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución N°. CD-CONAMI-002-01FEB23-2016.....	2812
--	------

SECCIÓN MERCANTIL

Citación.....	2813
Convocatoria.....	2813
Certificaciones.....	2814

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2818
----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7949

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN "IGLESIA CRISTIANA
EVANGÉLICA PIEDRAS VIVAS"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN "IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA PIEDRAS VIVAS"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en Managua Municipio del Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN "IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA PIEDRAS VIVAS"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Ing. René Núñez Téllez, Presidente Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7950

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS, PASTORES
Y MINISTERIOS APOSTÓLICOS, "DEL NOMBRE YO
SOY", "DEL NOMBRE YO SOY"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE IGLESIAS, PASTORES Y MINISTERIOS APOSTÓLICOS, "DEL NOMBRE YO SOY", a la que también se le podrá conocer con el nombre de "DEL NOMBRE YO SOY"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio y Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN DE IGLESIAS, PASTORES Y MINISTERIOS APOSTÓLICOS, "DEL NOMBRE YO SOY", a la que también se le podrá conocer con el nombre de "DEL NOMBRE YO SOY"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Ing. René Núñez Téllez, Presidente Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7951

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA A LA ASOCIACIÓN, IGLESIA BAUTISTA,
VALLE DE PRIMAVERA, "IBVAP"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN, IGLESIAS BAUTISTA, VALLE DE PRIMAVERA, a la que también se le podrá conocer con el nombre de "IBVAP"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio y Departamento de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN, IGLESIAS BAUTISTA, VALLE DE PRIMAVERA, a la que también se le podrá conocer con el nombre de "IBVAP"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Ing. René Núñez Téllez, Presidente Asamblea Nacional. Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7952

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION PUEBLO DE "SIUN", ASOCIACION "SION"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PUEBLO DE "SIUN"**, a la que también se le podrá conocer con el nombre de **ASOCIACION "SION"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACION PUEBLO DE "SIUN"**, a la que también se le podrá conocer con el nombre de **ASOCIACION "SION"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7953

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN ARMANDO LÓPEZ BERRIOS Y AMELIA ALFARO SILVA (FALBAAS)"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACIÓN ARMANDO LÓPEZ BERRIOS Y AMELIA ALFARO SILVA, (FALBAAS)**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, del Departamento de Managua, de la República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "**FUNDACIÓN ARMANDO LÓPEZ BERRIOS Y AMELIA ALFARO SILVA (FALBAAS)**"; estará obligada al

cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7954

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERES SOCIAL FELIPE MITCHEL BALTIMORE-LIMAY", "FUNDEPROINSO-FEMIBAL-LIMAY"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERES SOCIAL FELIPE MITCHEL BALTIMORE-LIMAY**", pudiendo abreviarse "**FUNDEPROINSO-FEMIBAL-LIMAY**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en el Municipio de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERES SOCIAL FELIPE MITCHEL BALTIMORE-LIMAY**", pudiendo abreviarse "**FUNDEPROINSO-FEMIBAL-LIMAY**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7955**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA, FUNDEMMA**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA**, pudiendo denominarse simplemente **FUNDEMMA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MEDICINA MARITIMA**, pudiendo denominarse simplemente **FUNDEMMA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7956**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN CAMINO DE DIAMANTE"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACION CAMINO DE DIAMANTE**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "**FUNDACION CAMINO DE DIAMANTE**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la

fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7957**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA HOREB" (A.I.C.H)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA HOREB**", la que podrá identificarse con las siglas (**A.I.C.H**); sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será la Ciudad de Bilwi, Departamento de Puerto Cabezas, Costa Caribe Norte.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "**ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA HOREB**", la que podrá abreviarse con las siglas (**A.I.C.H**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7958**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION ROCA ETERNA "ROCA ETERNA"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION ROCA ETERNA**, la que podrá ser conocida como “**ROCA ETERNA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **ASOCIACION ROCA ETERNA**, la que podrá ser conocida como “**ROCA ETERNA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 83-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Relaciones Exteriores Compañero Samuel Santos López, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Corea, concerniente a un Préstamo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico para financiar el Proyecto de Desarrollo de Energía Renovable en Áreas Rurales.

Artículo 2. La Certificación del Presente Acuerdo Presidencial Faculta amplia y suficiente al Compañero Samuel Santos López, para actuar de conformidad.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 86-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento de la Compañera Ana Isabel Arguello Yrigoyen, al cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República de Corea, con sede en la ciudad capital Seúl; en consecuencia déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 209-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 de fecha 01 de diciembre del año 2015.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 87-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento del Compañero Horacio Sebastián Rocha López, al cargo de Cónsul General de la República de Nicaragua en la República de Corea, con sede en la Ciudad Capital Seúl y con Jurisdicción Consular en todo el territorio; en consecuencia déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 210-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 de fecha 01 de diciembre del año 2015.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día seis de abril del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Reg. 0972 – M. 415965 – Valor C\$ 95.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La División de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley No.737), y el Artículo 98 del Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 11 de Abril del presente año (11/04/2016), se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de la Licitación Selectiva No.003-03-2016, en el Portal Único de

Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, Costado Sur de la Asamblea Nacional, Antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua BCN, con la Directora de Adquisiciones, Lic. Eva Patricia Mejía Lara. (f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0375 – M. 89256 – Valor C\$ 2, 270.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICA REMANENTE DE DIOS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA” (ASIERD)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil dóscentos noventa y ocho (6298), del folio número ocho mil quinientos diecisiete al folio número ocho mil quinientos treinta (8517-8530), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICA REMANENTE DE DIOS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA” (ASIERD). Conforme autorización de Resolución del veintidós de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la Ciudad de Managua, el día seis de Enero del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTITRES (23), Autenticado por el Licenciado Carlos Alberto Zapata Peña, el día dos de diciembre del año dos mil quince y escritura de adición y aclaración número veinticuatro (24) autenticado por el Licenciado Carlos Alberto Zapata Peña el día quince diciembre de al año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

NOVENA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO: En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados o Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en Los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICA REMANENTE DE DIOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA (“ASIERD”). CAPITULO UNO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo 1.-Naturaleza:** La Asociación Iglesias Evangélica Remanentes de Dios de la República de Nicaragua, es sin fin de lucro, de interés religioso, científico educativo, social, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete (Ley No 147) Ley General de Personas Jurídicas, Sin Fines de Lucro, sus Reformas e Incorporaciones, publicada en la Gaceta Diario Oficial, Numero Ciento Dos, (102), del veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y dos (29/05/1992), y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil vigente, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte, para el funcionamiento de la Asociación.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las Disposiciones del derecho común

vigente.- **Artículo 2.- DENOMINACIÓN.-** La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICA REMANENTE DE DIOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**, también puede conocer e identificar con las siglas (“ASIERD”).- **Artículo 3.- DOMICILIO Y DURACIÓN.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Diriomo, Municipio del mismo nombre, Departamento de Granada, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, si fuere necesario, para el cumplimiento de de sus fines y objetivos, adoptando la misma estructura y organización.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 4.-Fines y Objetivos:** La Asociación tiene como fin y objetivo general: La promoción, Educación, formación y divulgación del Evangelio o buenas nuevas de Jesucristo, en todos los nicaragüenses en general, empoderándose en el servicio al prójimo, con énfasis en aquellos que están ausentes y desconocen de Jesús y sufren inequidades, con interés espiritual y social con propósito de caridad en el mejoramiento de su calidad de vida humana y espiritual, aplicando los principios de ética, moralidad, humanismo y espiritualidad. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: a).- Ser La institución religiosa sin fines de lucros que aglutine y organice a sus miembros, empoderados en el servicio, testimonio, enseñanzas, Prácticas, ejemplo personal y disfunción de la doctrina de la sagrada biblia, que perdura en el tiempo, como ejemplo del tan grande amor que pusiera en la práctica nuestro señor Jesucristo.- b).- Promover el Estudio, la práctica, la enseñanza y difundir las enseñanzas contenidas en la Sagrada Biblia, Practica que Alaba, Honra y Adora a DIOS, Nuestro Supremo Hacedor, a su hijo, Jesucristo, el más grande Maestro, el Salvador del mundo, nuestro: Redentor, Sanador, Libertador y Guía Espiritual.- c).- Practicar y enseñar las diferentes formas de estudios de grupos y de oración bíblicos.- d).- Enseñar en nuestras Iglesias y en los centros educativos que lo autoricen el perjuicio, daño, destrucción, deterioro, que producen los vicios, la drogadicción, el alcoholismo, el consumo de estupefacientes, el tabaquismo, y el desamor y la ausencia de Jesús en las familias nicaragüense etc. e).- Dotar de los medios necesarios, para el sostenimiento de la doctrina de la iglesia, sus planes y proyectos en las comunidades del entorno a estas. f).-Promover la solidaridad humanitaria y de defensa de los recursos naturales y del ambiente en todos sus miembros y población nicaragüense, haciendo conciencia de la necesidad de vivir y convivir en armonía con la madre como objetivo común de toda la humanidad.- g).- Ejecutar unión o matrimonios de personas afines a la asociación, así como ceremonia espirituales de presentación al ALTÍSIMO de niños@s, hijos de los asociados como principio básico de enseñanza de valores y educación de la familia en la fe, al igual que la celebración de bautismo de miembros de la asociación, a través del máximo líder (Presidente- Pastor), de acuerdo a los principios bíblicos establecidos, siempre que las partes lo soliciten y estén de acuerdo y sea de común acuerdo entre estas, para tal objetivo se habilitara en la asociación un Libro de Actas de Registro de Matrimonios, Presentación de niños@s al Altísimo y Bautismo realizados, el que estará bajo el resguardo de la Junta Directiva de la Asociación.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1).- **Miembros Fundadores;** 2).- **Miembros Plenos y;** 3).- **Miembros Honorarios.** **Artículo 6.- Miembros Fundadores.-** Son Miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el Acto Constitutivo de la Asociación y aquellos que posterior fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos

que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes términos de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.**- Para ser miembros plenos, se requiere llenar los requisitos siguientes: a).- Ser nacional de la República de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; b).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y; d).- Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Asociados.

Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado desinteresadamente la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestados servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los Miembros.**- Los Miembros Plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados. 2).- Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3).- Tener acceso a la Información sobre los Planes, Programas, Proyectos y demás asuntos de la Asociación y los estados financieros de la misma. 4).- Integrar las comisiones o Equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5).- Tener acceso al servicio de formación técnico, religioso, profesional y de Especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.

Artículo 10.- Deberes de los Miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1).- Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación y la Asamblea General de Miembros. 2).- Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3).- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el Acto Constitutivo y el presente Estatuto. 4).- Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus Planes, Programas y Proyectos Generales y los específicos. 5).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral que se corresponda con los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6).- Cumplir con los aportes económicos que sean aprobados por la Asamblea General de Asociados. 7).- Concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de miembros. **Artículo 11.- Motivos de Separación de la Asociación.** Los Miembros Plenos podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1).- Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 2).- Cuando de forma reiterada y sin causa justificada, fallaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocado de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3).- Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. 4).- Por interdicción civil. 5).- Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación. 6).- Por muerte.

CAPITULO CUARTO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.

Artículo 12.- Órganos de Dirección. Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1).- La Asamblea General de miembros; 2).- La Junta Directiva y; 3).- Las Comisiones de Trabajos entre otras: Comisión de Doctrina,

Comisión de Administración y Comisión Logística. **1a).**- La Asamblea General de Asociados, será la máxima autoridad, el Presidente de esta será también el Presidente de la Junta Directiva, estará constituida por el total de los asociados o miembros de la Asociación. **2 a).**- La Junta Directiva.- Será la encargada de la Administración y representación legal de la Asociación; y **3 a).**- Las Comisiones de Trabajo, serán las encargadas de ejecutar las actividades, Planes, Programas y Proyectos específicos que le asigne la Junta Directiva en pro de la asociación.-

CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.

Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Asociados. La Asamblea General de miembros, es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores y plenos, siendo sus funciones las siguientes: **1).**- Define y Aprueba la Doctrina, políticas generales, la estrategia de las acciones, Planes, Programas y Proyectos de la Asociación, así como las políticas generales específicas de la misma. **2).**- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados. **3).**- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de gestión anual que presente la Junta Directiva. **4).**- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. **5).**- Elige de su seno a la Junta Directiva. **6).**- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asociación. **7).**- Aprobar la Reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación. **8).**- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. **9).**- Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan realizado contribuciones significativas, para la dignificación profesional, religiosa, profesional y al desarrollo de la ciencia, obras benéficas y difusión del evangelio o buenas nuevas de Jesucristo, apoyando las Políticas de la Iglesia Evangélica, los Planes, Programas y Proyectos y la gestiones de la Asociación, así como al cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo 14.-Tipos de Sesiones.** La Asamblea General de miembros, tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias o cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva, por lo menos con dos días de anticipación. **Artículo 15.- Quórum.** El quórum se formará con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En caso que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento y estricto cumplimiento para todos los miembros. **Artículo 16.-Funciones de la Junta Directiva.- 1).**- Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad con el Estatuto, y Políticas establecidas y aprobadas por la Asamblea General de Asociados. **2).**- Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. **3).**- Aprobar la solicitud de nuevos ingresos. **4).**- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la misma Junta Directiva. **5).**- Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación

de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6).- Conocer los Programas, Planes e informe de trabajo de las Comisiones de trabajo, para su posterior presentación a la Asamblea General de Asociados. 7).- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y Aprobación de la Asamblea General de miembros. 8).- Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento. 9).- Elabora y envía el informe Correspondiente al Ministerio de Gobernación. **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, trimestralmente, es decir cada tres Meses y extraordinariamente cuantas veces estime conveniente, a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las Decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos, para resolver la Controversia. **Artículo 18. Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1).- Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2).- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos, privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3).- Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias. 5).- Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados. 6).- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General de miembros, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 7).- Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8).- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9).- Nombrar el personal administrativo de la Asociación. 10).- Proponer el Plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11).- Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios y el sello de esta. 12).- Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13).- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14).- A petición de parte interesada de personas afines a la Asociación y a la doctrina, celebrar en coordinación con miembros de la Junta Directiva, matrimonios, al igual que ceremonias espirituales de presentación al ALTÍSIMO de niños hijos de asociados, lo mismo que bautismos de miembros de la asociación, todo de acuerdo a los principios bíblicos establecidos, siempre que las partes lo soliciten y estén de acuerdo y sea de común acuerdo entre estas, debiendo registrar estos en el Libro de Actas de Registro de Matrimonios, Ceremonias de Presentación al Altísimo y Bautismos realizados en la Asociación. **Artículo 19.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario de la Asociación las siguientes: 1).- Sustituir al Presidente en caso de ausencia, renuncia, muerte, o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2).- Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación. 3).- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados, por la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva. 4).- Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. 5).- Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros con los asociados. 6).- Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las

autoridades gubernamentales. 7).- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General Consultiva de Asociados. **Artículo 20.- Funciones del Tesorero.-** Son Funciones del Tesorero: 1).- Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las misma. 2).- Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación, de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General de Asociados y los Planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3).- Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4).- Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por las comisiones de trabajo. 5).- Presentar a la Asamblea General de miembros, el informe financiero anual o ante la Junta Directiva, cuando esta lo solicite. 6).- Elaborar la propuesta de presupuesto anual y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General de miembros. Para su posterior aprobación. 7).- Aperturar con el Presidente, las cuentas de la Asociación y ser firma libradora junto con el Presidente, tanto en la apertura como en el retiro de las misma. 8).- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva. **Artículo 21.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del fiscal las siguientes: 1).- Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2).- Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos, y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3).- Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4).- Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 22.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal, sustituir al Secretario y Tesorero por ausencia, así como aquellas funciones que le asignen la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. **Artículo 23.- Periodos de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos, para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a llenar la vacante mediante elección en Asamblea General de Asociados, extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto. **Artículo 24.- Funciones de las Comisiones de Trabajo.-** Las comisiones de trabajo serán creadas por acuerdo de la Junta Directiva y tendrán las funciones y facultades que le determine en el mismo acuerdo. **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).** **Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: Un Presidente. Un Secretario. Un Tesorero y Un Vocal. Un Fiscal. **Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación han Acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: a).- Presidente, LUÍS MANUEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ, b).- Secretario, MILTON JOSÉ GONZÁLEZ SUAZO, c).- Tesorero, MARÍA JOSEFA GONZÁLEZ VÁSQUEZ, d).- Fiscal, TERESA DEL CARMEN ECHAVERRY VILLAGRA y, e).- Vocal, MARIA TERESA VÁSQUEZ, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e Inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos hasta por otro periodo consecutivo. **Artículo 27.- Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la

Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste Delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuere necesario en cualquiera de los miembros de la Asociación o persona letrada (Asesor) para gestión administrativa ante las Instancias del Estado o de Gobierno en pro de la Asociación, específicamente para la obtención de la personalidad jurídica, previa autorización de la Junta Directiva.-

Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe disponer de la autorización expresa de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 29.- Funcionamiento del Fiscal.-** El Fiscal de la asociación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la asociación.

Artículo 30.- Nombramiento de las comisiones de trabajo.- La Junta Directiva podrá nombrar las comisiones de trabajo, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.- **Artículo 31.- Reeleccion en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.

- **CAPITULO SÉPTIMO: (PATRIMONIO).- Artículo**

33.- Monto Patrimonial.- El patrimonio de la asociación estará constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como también los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por esta misma, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes muebles o inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la asociación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran. Inicialmente se constituye como patrimonio de la asociación la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00) como aporte inicial de los miembros fundadores que suscriben la presente.- **CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 34.- Causas de disolución .-** Son causas de disolución de esta asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de miembros, con el voto afirmativo de las dos terceras

partes del total de los miembros de la Asamblea General de Asociados. En este caso el quórum para que la Asamblea General de Asociados se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros Asociados.- **Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes correspondiendo la liquidación a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de personas jurídicas sin fines de lucro que determine a la Asamblea General de Asociados. **De no ser así, estos bienes pasarán a ser propiedad del Estado de la Republica de Nicaragua.- Artículo 37.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado a la Persona Jurídica sin fines de lucro que haya designado la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 38.- Impedimento de acción judicial** La Asociación no podrá ser Demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por Desavenencias que sugieren entre los miembros de la misma con respecto a la Administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las Disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. **Artículo 39.- Formas de dirigir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que sugieren Por los motivos expresados en el Artículo 38, o por las dudas que se presentaren Con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorables designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverá la controversia. —En caso de persistir la controversia, se procederá el nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá una a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. - **Artículo 40. - Fundamento Organizativo.-** La ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICA REMANENTE DE DIOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de la Sagrada Escritura, los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **CAPITULO DECIMO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 41 -** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las clausulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones

y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible LUIS MANUEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ .- (f) Ilegible.- MILTON JOSÉ GONZÁLEZ SUAZO (f) Ilegible.- MARÍA JOSEFA GONZÁLEZ VÁSQUEZ (f) Ilegible.- TERESA DEL CARMEN ECHAVERRY VILLAGRA (f) Ilegible.- MARÍA TERESA VÁSQUEZ (f) Ilegible.- AMPARO MUÑOZ MENA (f) Ilegible.- WAGNER JOSÉ ZAMBRANA CALDERÓN (f) Ilegible.- MARÍA MELANIA LOZANO REYES (f) Ilegible.- FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ CORTEZ (f) Ilegible.- PAULA ELVIRA PEREZ (f) Ilegible.- REBECA EUNICE GONZÁLEZ PÉREZ (f) Ilegible.- BAYARDO ISRAEL ESPINOZA GONZÁLEZ (f) Ilegible.- BLANCA GEORGINA CALDERÓN LÓPEZ (f) Ilegible.- ELMER MAURICIO ZAMBRANA PÉREZ (f) Ilegible.- JOHANA AUXILIADORA BARBERENA LÓPEZ (f) Ilegible.- JOSUÉ DAVID ESPINOZA GONZÁLEZ (f) Ilegible.- MARÍA AUXILIADORA SUAZO RODRIGUEZ (f) Ilegible.- ROSA DEL CARMEN MARTÍNEZ (f) Ilegible.- SILVIA VALENTINA BERMÚDEZ LÓPEZ (f) Ilegible.- EDDY ANTONIO ÁLVARADO ESTRADA (f) Ilegible.- WENDY AUXILIADORA SUAZO (f) Ilegible.- SARA RAQUEL MENA UGARTE (f) Ilegible.- MARÍA YAMILETH VILLAVICENCIO SEQUEIRA (f) Ilegible.- EVERT DAVID SAENZ ECHAVERRY (f) Ilegible.- JUAN PABLO JIRÓN TÉLLEZ (f) Ilegible.- XOCHIL YAHOSCA SÁENZ ECHAVERRY (f) Ilegible.- LAURA MERCEDES LARGAESPADA RUIZ (f) Ilegible.- MARÍA ELSA LÓPEZ MONDOY (f) Ilegible.- NORA ELIZABETH GONZÁLEZ VÁSQUEZ (f) Ilegible.- CARLOS ALBERTO ZAPATA PEÑA.- PASÓ ANTE MÍ, del reverso del folio número sesenta y cuatro, del frente del folio número sesenta y cinco, del reverso del folio número sesenta y seis, del frente del folio número sesenta y siete, del reverso del folio número sesenta y ocho, del frente del folio número sesenta y nueve, del reverso del folio número setenta, del frente del folio número setenta y uno, del reverso del folio número setenta y dos, del frente del folio número setenta y tres, del reverso del folio número setenta y cuatro, del frente del folio número setenta y cinco, del reverso del folio número setenta y seis, del frente del folio número setenta y siete, del reverso del folio número setenta y ocho, del frente del folio número setenta y nueve, del reverso del folio número ochenta, del frente del folio número ochenta y uno, de Mi Protocolo que llevo en el presente año. A solicitud del señor: **LUÍS MANUEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ**; libro este Primer Testimonio en ocho hoja útil de Papel de Ley, la cual Firmo, Rubrico y Sello en la ciudad de Granada a las cinco y treinta minutos de la tarde del día veintitrés de Septiembre del Año Dos Mil Quince. Escritura que fue elaborada en Papel de Ley: Protocolo Serie "G" Números: 8082202, 8083845, 8083846, 8083847, 8083848 y 8083849, .- Testimonio Serie ^ O ^ Números: 3712892, 3712893, 3712894, 3712895, 3861808, 3861810, 3861811 y 3861812.- (f) Lic. **CARLOS ALBERTO ZAPATA PEÑA**, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO (24).- PROTOCOLO NUMERO SIETE (07)- ADICION Y ACLARACIÓN DE ESCRITURA Número Veintitrés Protocolo Siete, de CONSTITUCIÓN DE

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Granada, a las diez y veinte minutos de la mañana del día catorce de Diciembre del año dos mil quince.- **ANTE MÍ: CARLOS ALBERTO ZAPATA PEÑA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de La Republica de Nicaragua, de este domicilio y residencia, identificado con cedula de identidad ciudadana numero; Dos, Cero, Uno, Guion, Uno, Ocho, Cero, Seis, Cinco, Nueve, Guion, Cero, Cero, Cero, Cero, Letra D, (201-180659-0000D), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expira el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve; **COMPARECE** accionando en su propio nombres y representación el señor: **LUÍS MANUEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, Casado, Pastor de Profesión identificado con cedula de identidad ciudadana número: Dos, Cero, Tres, Guion, Dos, Nueve, Cero, Dos, Seis, Ocho Guion, Cero, Cero, Cero, Cero, Letra M, (203-290268-0000M), con domicilio y residencia legal en el municipio de Diriomo, Departamento de Granada, a quien yo el notario doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tiene la capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto en el que acciona en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, denominada IGLESIA EVANGELICA REMANENTE DE DIOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, conocida de forma abreviada como ASIERD** entidad jurídica constituida mediante escritura pública numero veintitrés, autorizada en la ciudad de Granada a las ocho y veinte minutos de la mañana del día veintitrés de Septiembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales del notario público Carlos Alberto Zapata Peña y con Personería Jurídica debidamente aprobada por la Honorable Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua, mediante Decreto Legislativo Número: Siete, Ocho, Ocho, Siete, (7887) del día diecinueve de noviembre del año dos mil quince, el que tengo en mis manos y a la vista, debidamente publicado en la Gaceta Diario Oficial Número: Doscientos Veinticinco (225) del día veintiséis de Noviembre del año dos mil quince, con lo que legitima su comparecencia y en tal carácter dice: **PRIMERA:** Que mediante Escritura Número Veintitrés Protocolo Siete, CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS, autorizada en la ciudad de Granada a las ocho y veinte minutos de la mañana del día veintitrés de Septiembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales del notario público Carlos Alberto Zapata Peña, denominada **IGLESIA EVANGELICA REMANENTE DE DIOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, conocida de forma abreviada como "ASIERD"** que así mismo mediante Decreto Legislativo Número: Siete, Ocho, Ocho, Siete, (7887), del día diecinueve de noviembre del año dos mil quince, la Honorable Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua le otorgo la Personería Jurídica para actuar de conformidad con las Leyes. Pero en el proceso de inscripción en el Ministerio de Gobernación le han solicitado que se proceda a realizar algunas aclaraciones al acto constitutivo y aclarar otros artículos de los Estatutos. Continúa expresando el señor **LUÍS MANUEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, y dice **SEGUNDA: (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN).** Que con mandato expreso de su representada, en este acto y mediante el presente instrumento público, procede a: **Adicionar, Ampliar y Aclarar la Escritura Número Veintitrés Protocolo Siete, de CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS**, autorizada en la ciudad de Granada a las ocho y veinte minutos de la mañana del día veintitrés de Septiembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Notario Público Carlos

Alberto Zapata Peña, en los términos siguientes: Con relación a la Clausula Sexta del Acto Constitutivo referido a los Órganos de Gobierno y de Dirección, indicados en las líneas: De línea numero quince (15) hasta la línea numero veintitrés (23), del adverso del folio tres (03) del Instrumento Constitutivo. Se aclara que los Órganos de Gobierno de la Asociación solamente son: a).- **La Asamblea General de Asociados** y b).- **La Junta Directiva**. Y se corrige el literal C) El que expresa Corresponde a la Dirección Ejecutiva (Junta Directiva) la Ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la asociación, para la ejecución de sus actividades, planes, programas y proyectos en pro de la Asociación **El que deberá leerse a la letra: C) Corresponde a la Dirección Ejecutiva (Junta Directiva) la Ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la asociación, para la ejecución de sus actividades, planes, programas y Proyectos en pro de la Asociación**. Que así mismo se corrige la Clausula Séptima del Acto Constitutivo referido a la Composición e Integración de la Junta Directiva indicados en las líneas: De línea numero veintitrés (23), del adverso del folio tres (03) hasta la línea número (05) cinco del anverso del mismo folio tres (03), De la Escritura Constitutiva. Se corrige Vocales, por Un Vocal. Prosigue hablando el compareciente y expresa **TERCERA:** Consecuentemente con lo anterior en relación al Capítulo Tercero de los Miembros, Derechos y Deberes específicamente en el Artículo 7 de la Aprobación de Estatutos donde se refiere a los Miembros Plenos especificado en las líneas: De la línea numero veinte (20) parte in fine, hasta la línea numero veinticinco (25) del anverso del folio cuatro (04) del Instrumento Publico Constitutivo. **Se adiciona y aclara que son Miembros Plenos. Todas aquellas personas naturales o jurídicas, que de manera voluntaria posterior al Acto Constitutivo hagan solicitud de ingreso por escrito ante la Junta Directiva y propuesta esta, a aprobación de la Asamblea General de Asociados, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:** a).- Ser nacional de la Republica de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; b).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y ; d).- Disponer de la aprobación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Asociados. Consecuente con lo anterior en Relación al Artículo 12 De los Estatutos donde se establecen los Órganos de Gobierno y Dirección, indicados en las líneas: De la línea numero Veintidós (22) hasta la línea numero veintinueve (29) parte central del adverso del folio cinco (05) de la Escritura Constitutiva y Aprobación de Estatutos. Artículo 12 que se modifica y aclara que los Órganos de Gobierno de la Asociación solamente son: a).- **La Asamblea General de Asociados** y b).- **La Junta Directiva**, y se elimina el numeral 3 y 3a) El que se refiere a Las Comisiones de trabajo y sus funciones dado que esta función corresponde a la Asamblea General de Asociados. **CUARTO:** En relación al Capítulo Quinto Funciones de los Órganos de Gobierno y Dirección. Específicamente en el Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Asociados. Especificado en las líneas: De la línea veintinueve (29), parte central del adverso del folio cinco (05) hasta la línea catorce (14), entre la parte inicial parte central del anverso del mismo folio cinco, (05) del Instrumento Publico Constitutivo. **Se adiciona o amplían las funciones de la Asamblea General de Asociados en los numerales del 8 al 11 siendo los siguientes:** 8.- **A propuesta de la Junta Directiva otorgar la membresía a los nuevos asociados.** 9.- **A propuesta de la Junta Directiva Aprobar la pérdida de membresía de los asociados.** 10.- **Discutir y Aprobar la**

Disolución y Liquidación de la Asociación una vez sea solicitada de conformidad con la constitución y los estatutos de la 'ASIERD' 11.- A propuesta de la Junta Directiva Elegir las Comisiones de Trabajo. Prosigue hablando el compareciente y dice **SEXTA:** Así mismo en lo que respecta al Capítulo Quinto antes señalado, de la Aprobación de los Estatutos, específicamente al Artículo 24 relacionado a la Funciones de las Comisiones de Trabajo indicado en las líneas: De la numero veinticinco (25) parte in fine, hasta la línea veintisiete (27), parte central del anverso del folio número seis, (06) del Instrumento Constitutivo. **Se corrige y aclara dicho Artículo 24 El que se leerá a la letra Las Camisones de Trabajos son a propuesta de la Junta Directiva, aprobadas y constituidas por la Asamblea General de Asociados, las que serán equipos auxiliares de la Junta Directiva en la ejecución de sus funciones, dichos equipos tendrán las funciones que se le designe en el acto de su creación.** **SÉPTIMA:** En relación al Capítulo Noveno Disposiciones Generales de la Aprobación de los Estatutos, específicamente en el Artículo 39. Referido a Formas de Dirimir Conflictos. Señalado en las líneas: De la línea número cuatro (04), parte central hasta la línea número diez (10) parte central del adverso del folio número ocho (08) de la Escritura Constitutiva. Se adiciona o amplía este Artículo 39 en la parte final. **De no alcanzar las partes algún acuerdo en la solución de la litis. Como última instancia le corresponde al Departamento de Registro y Control de Asociación Sin Fines de Lucros del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua dirimir el conflicto.** Así se expreso el compareciente, a quien advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las clausulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, y leída que fue por mí el Notario, todo lo escrito al compareciente, la encuentra conforme y le da su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quien la ratifica y firma junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible **LUÍS MANUEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ.** (f) Ilegible. **CARLOS ALBERTO ZAPATA PEÑA.** **PASO ANTE MÍ,** del reverso del folio número ochenta, del frente del folio numero ochenta y uno, del reverso del folio numero ochenta y dos, del frente del folio numero ochenta y tres, de mi Protocolo que llevo en el presente año.- A solicitud del señor: **LUÍS MANUEL GONZÁLEZ VÁSQUEZ,** libro este Primer Testimonio en dos hoja útil de Papel de Ley, la cual Firmo, Rubrico y Sello en la ciudad de Granada a las cinco y treinta minutos de la tarde del día catorce de diciembre del Año Dos Mil Quince.- Escritura que fue elaborada en Papel de Ley Protocolo Serie "G" Numero 8083848 y 8083849. Testimonio Serie "O" Números: 4341310 y 3861814.- (f) Lic. **CARLOS ALBERTO ZAPATA PEÑA.** Abogado y Notario Público.

Reg. 0380 – M. 400464 – Valor C\$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos uno (6301), del folio número diecinueve al folio número veintiocho (19-28), Tomo: I, Libro: **QUINTOCEAVO (15°),** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION NUESTRA SEÑORA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA" (ASICOM).**

Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Diciembre del año dos mil quince. Dado en la Ciudad de Managua, el día trece de Enero del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DIEZ (10), Autenticado por el Licenciado Osmar Enrique Valle Espinoza, el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA "ASOCIACION NUESTRA SEÑORA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA".- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).** Artículo 1.- **NATURALEZA:** "ASOCIACION NUESTRA SEÑORA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA", Sin Fines de Lucro, apolítica, de interés social y Religiosa, que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de Constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de Mayo del mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del Derecho común vigente.- **Artículo 2.- DENOMINACIÓN.**- La Asociación se denominará "ASOCIACION NUESTRA SEÑORA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA" y que abreviadamente se leerá ASICOM. **Artículo 3. DOMICILIO Y DURACIÓN.**- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad del Managua pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus objetivos y fines.- La Asociación tendrá una duración de noventa y nueve años. **CAPITULO SEGUNDO.- (OBJETIVOS Y FINES).**- **Artículo 4.- OBJETIVOS Y FINES.**- "ASOCIACION NUESTRA SEÑORA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA" tiene como objetivo: A) Apadrinar a niños y niñas en situación de pobreza de la ciudad de Managua y a nivel nacional, pertenecientes a familias de escasos recursos, mediante un Programa de Ayuda a Niños y Niñas en edad de realizar el sacramento de su Primera Comunión B) Apoyar en asistencia humanitaria y social a niños y niñas de los sectores más pobres. Así como, aquellos que se encuentran en precaria situación económica, donándoles ropa, calzado, víveres, medicamentos, materiales didácticos y/o útiles escolares, entre otros. C) Ofrecer apoyo a los niños y niñas que reciben Catequis para su Primera Comunión en la Iglesia Católica y que sus Padres tengan problemas económicos para adquirir la vestimenta y ornamento. Para el cumplimiento de sus **FINES** la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para cumplir con sus objetivos esenciales. B) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Planeamiento de actividades para promover proyectos en interés de los niños y niñas con padres de familia de escasos recursos. D) Solicitar y canalizar los recursos necesarios en el ámbito económico, humano, material y técnico para apoyar a los niños y niñas de los sectores más pobres. E) Brindar la debida

capacitación a todo el recurso humano que forme parte de la Asociación, mediante programas de educación integral católica, que abarque los aspectos del intelecto humano y de obra social. F) La Asociación podrá recibir donaciones de todo tipo. G) Podrá celebrar todo tipo de contratos que le faculte la Ley No. 147, para preservar su patrimonio de interés social, así como realizar cualquier operación lícita encaminada a cumplir con sus objetivos y fines. **CAPITULO TERCERO: Artículo 5.- (PATRIMONIO).** La "ASOCIACION NUESTRA SEÑORA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA"; está compuesto por el fondo inicial de la Asociación de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00) el cual fue aportado por los miembros fundadores.- **CAPITULO CUARTO: (CATEGORIAS DE MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 6.** Categoría DE MIEMBROS, en la Asociación existen tres categorías de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios; A) **MIEMBROS FUNDADORES:** Son los miembros que comparecieron en el Acta Constitutiva de la Asociación; B) **MIEMBROS ACTIVOS:** Los Miembros Asociados que hayan ingresado posteriormente al Acta Constitutiva y que están en pleno goce de sus derechos como asociados. Tendrán derecho a voz y voto los asociados asociados activos y los asociados fundadores que estén en pleno goce de sus derechos como tales. C) **MIEMBROS HONORARIOS:** Serán Miembros Honorarios aquellas personas Naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren presentado servicios meritorios en pro de la Asociación. **LOS MIEMBROS HONORARIOS TENDRAN VOS PERO NO VOTO**, en las diferentes Asambleas Generales. **Artículo 7. REQUISITOS PARA AFILIARSE COMO MIEMBROS DE LA "ASOCIACION NUESTRA SEÑORA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA":** A) El interesado deberá presentar solicitud escrita ante la JUNTA DIRECTIVA. B) Toda solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de un miembro fundador o dos miembros activos. C) Toda persona que desee afiliarse debe conocer y aceptar de antemano los estatutos, reglamentos, doctrina, visión y filosofía de la Asociación y deben haber demostrado que están comprometidas con los objetivos, fines y principios de la misma. D) Por invitación de las autoridades de la Asociación. La Junta Directiva gozará del plazo de un mes, a fin de definir si aprueba o desaprueba la solicitud de afiliación. En caso de que la solicitud sea desaprobada, deberá comunicársele por escrito al interesado, quien gozará del plazo de cinco días hábiles a fin de solicitar la revisión del acuerdo ante la Asamblea General. **Artículo 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros Fundadores y Activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establece: A) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva. B) Participar en las actividades educativas, culturales y sociales que organice la Asociación. C) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. D) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. E) Denunciar ante el Fiscal de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de los miembros de la Junta Directiva y los otros miembros de la Asociación. **Artículo 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son Deberes de los Miembros Fundadores y Activos: A) Cumplir con el Acta Constitutiva, Estatuto y Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos. B) Pagar puntualmente las cuotas. C) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados. D) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades

de la Asociación. E) Tratar, en la medida de lo posible, de asistir y respaldar las actividades de la Asociación. F) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afines a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. **Artículo 10. MOTIVOS DE PERDIDA DE MEMBRESIA DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:** 1) Fallecimiento. 2) Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la JUNTA DIRECTIVA. 3) Por desafiliación acordada por dos terceras partes de los presentes a la Asamblea General, por cualquiera de los motivos que a continuación se indican: A) El no pago de tres cuotas consecutivas, sin causas justificadas. B) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación. C) Actuar y representar en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello. En estos casos de previo a la desafiliación, la Junta Directiva de la Asociación, le comunicará al asociado el inicio de tal proceso, siendo que el asociado tendrá, una vez recibido tal comunicado, el plazo de ocho días hábiles para oponerse al mismo, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para su defensa. De comprobar la Junta Directiva la existencia de las causales de desafiliación, así lo declarará mediante resolución motivada, comunicándolo al asociado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma del acuerdo respectivo, quien, una vez recibida tal comunicación, gozará del plazo de tres días hábiles para presentar el recurso de apelación, siendo que este último será conocido por la Asamblea General, la cual deberá ser convocada por el Presidente, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la presentación del recurso de apelación. En todo caso será la Asamblea General, la única que podrá acordar la desafiliación, por la mayoría de votos.

CAPITULO QUINTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: **Artículo 11. ORGANOS DE DIRECCION,-** Son órganos de Dirección de la "ASOCIACION NUESTRA SEÑORA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA": los siguientes: 1) LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS; 2) LA JUNTA DIRECTIVA. **Artículo 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación, y tendrán dos tipos de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria. 1) La Asamblea General Ordinaria, se celebrará anualmente, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva en citación efectuada con quince días de anticipación. 2) La Asamblea General Extraordinaria se celebrará, previa convocatoria con quince días de anticipación, en cualquier mes del año; ya sea por iniciativa propia de la Junta Directiva o por solicitud escrita respaldada por el cincuenta por ciento del total de miembros, con expresión del objeto y motivo de celebrarse dicha Asamblea. Siempre que estén presentes o representados la totalidad de miembros de la Asociación podrán celebrarse Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, con cualquier objeto sin previa citación. **Artículo 13. CONVOCATORIAS:** Las convocatorias de cualquier clase de Asamblea General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva conjuntamente, con quince días de anticipación a la fecha, de la asamblea, por medio de circular dirigida a todos los miembros con vos y voto. **Artículo 14. EL QUÓRUM PARA CONSTITUIR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.** Para que puedan constituirse, las Asambleas Generales, las Ordinarias como Extraordinarias en la primera convocatoria será necesario que concurren el cincuenta por ciento más uno de los miembros activos con vos y voto. Cuando no hubiere quórum a la hora fijada en la primera convocatoria, la Asamblea se verificará conforme a la segunda convocatoria, con cualquier número de miembros activos que asistan. La hora fijada en la segunda convocatoria deberá ser por lo menos una hora después de la primera convocatoria. La Asamblea podrá acordar o suspender

la sesión para continuarla a más tardar el siguiente día hasta la conclusión de la agenda, sin necesidad de nueva convocatoria. Los miembros podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes legales o mandatarios suficientes. Éstos podrán ser acreditados aun por telegrama, fax o carta poder dirigida a la Asamblea General. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su caso por el Vicepresidente. **Artículo 15. LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS,** deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados, excepto aquellas para la que la Ley, la Escritura de Constitución y sus Estatutos requieran mayoría especiales de los miembros. Si al verificarse la votación en las Asambleas resultase un empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo uso del doble voto que para tales casos se le concede. Todos los acuerdos o resoluciones para que tengan validez deberán estar asentadas en el Libro de Actas correspondientes, de lo contrario se considerara inexistente. Dichas actas deberán estar firmada por el Presidente y el Secretario y por los concurrentes que deseen hacerlo. **Artículo 16. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** 1. Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva. 2. Conocer de los informes o memorias anuales sobre las actividades y operaciones que le presente la Junta Directiva. 3. Examinar, aprobar o desaprobado las cuentas de cierre de ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar las disposiciones que estimen pertinente. 4. Acordar la modificación del Acta Constitutiva, Reforma de los Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación. 5. Aprobar la pérdida de membresía de los miembros de conformidad a las circunstancias señaladas en estos Estatutos. 6. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para que pueda vender, gravar o enajenar los bienes de la Asociación con el objeto de realizar actividades benéficas para ayuda de sus miembros. 7. Conocer de cualquier otro asunto que le someta la Junta Directiva, o miembros que representen al menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros. 8. Todas las demás atribuciones que le señalen la Ley. **CAPITULO SEXTO: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL)** **Artículo 17. DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Dirección y Administración de la "ASOCIACION NUESTRA SEÑORA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA" estará a cargo de una Junta Directiva integrada por cinco miembros, con los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) SECRETARIO, 4) TESORERO, 5) FISCAL, por un período de TRES AÑOS, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados. Los miembros de dicha Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que sea necesario. La Junta Directiva estará conformada por las siguientes personas: 1) PRESIDENTE: ERNESTO ANTONIO MANTICA AVILES, 2) VICEPRESIDENTE: GRETHEL BUSTAMANTE PEREZ, 3) SECRETARIO: GUADALUPE CANDELARIA PEREZ GARCIA 4) TESORERO: IVANIA PATRICIA BARRANTES PEREZ 5) FISCAL: GUADALUPE MARIA SIRIA PEREZ. LA REPRESENTACIÓN legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente de la Asociación.- El Presidente de la Junta Directiva para poder vender, enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General. **Artículo 18. LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARÁ** en el lugar y fecha que ella misma acordase, pudiendo reunirse en la sede de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República

de Nicaragua o fuera de ella. La Junta Directiva celebra sesiones de manera **ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**: 1. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos dos veces en el año. 2. Las Extraordinarias: Las veces que lo solicite el Presidente junto con el Secretario o por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente a interés de la Asociación. **Artículo 19.- LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**, deberán efectuarse conforme lo dispuesto el artículo trece de los presente Estatutos. **Artículo 20.- EL QUÓRUM DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**, tanto en las sesiones Ordinarias como las Extraordinarias; deberán concurrir a la Asamblea la mitad mas uno de los miembros que integran la Junta Directiva; así mismo será necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes en dicha Asamblea. **Artículo 21. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**: 1. Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en sus Estatutos y las políticas determinadas por la Asociación. 2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, Resolución y demás acuerdo de la Asociación. 3. Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de nuevos ingresos de miembros para su posterior aprobación. 4. Separar provisionalmente a cualquier miembro de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el reglamento interno. 5. Conocer los planes e informes del trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Junta Directiva de miembros. 6. Crear comisiones Ad Hoc. Para realizar trabajos específicos. 7. Recomendar a la Asamblea General la Reforma de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. 8. Dictar normas de administración. 9. Recomendar auditorías externas, conocer de sus informes y someterlo a la consideración de la Asamblea General. 10. Rendir informe ante la Asamblea General de los Estados Financieros de cada año. 11. Autorizar la adquisición de los bienes y decidir su enajenación, previa autorización de la Asamblea General. 12. Autorizar la apertura de cuentas corrientes en córdobas o en divisas extranjeras. 13. Trabajar por el buen nombre de la Asociación. 14. Resolver cualquier otro asunto relacionado con la administración de la Asociación, o que le señale la Ley o estos Estatutos. 15. Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento. 16. Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos. **Artículo 22.** Para el caso de las vacantes de los cargos de la junta directiva: Cualquier miembro de la junta directiva que llegase a renunciar de manera voluntaria, deberá presentarla por escrito ante la Junta Directiva y será ratificada por la Asamblea General o el miembro de dicha Junta Directiva, que llegará a tener algún impedimento legal que le impidiere continuar en posesión de su cargo; La Asamblea General tendrá que elegir ya sea en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la vacante de dicho cargo tan pronto tenga conocimiento del caso, el miembro que ocupe dicha vacante será electo para completar el período por el cual fue electa la Junta Directiva. **Artículo 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE**: 1. El Presidente será el Representante Legal en lo Judicial o extrajudicialmente de la Asociación y tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, limitada solo en cuanto a facultades para enajenar, gravar los bienes de la Asociación, ya que tendrá que tener previa autorización de la Asamblea General de Miembros, para obtener préstamos y otorgar poderes de cualquier índole, para lo cual necesitará la autorización de la Junta Directiva. 2. Convocar y dirigir junto con el Secretario las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias de miembros y las

Asambleas de Junta Directiva, así como reuniones. 3. Decidir con doble voto en los casos que se de empate. 4. Firmar junto con el Tesorero los Balances Contables de la Asociación, y será junto con el Tesorero las firmas libradoras de las cuentas bancarias de la Asociación. 5. Desempeñar todas las demás funciones que le asigne la Asamblea General para la buena marcha de la Asociación. **Artículo 24. FUNCIONES DE VICEPRESIDENTE**: 1. Colaborar estrechamente con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y las que específicamente le asigne el Presidente. 2. Sustituir al Presidente en caso de ausencias temporales por éste. **Artículo 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO**: 1. Ser órgano de comunicación de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2. Llevar los Libros de Actas, asentar dichas actas, extender certificaciones de la misma cuando así fuese ordenado por la Asamblea General, la Junta Directiva o por el Presidente. 3. Custodiar y poner en orden los documentos e informes relacionados a la membresía que deban ser conocidos por la Asamblea General y por la Junta Directiva. 4. Llevar y custodiar el Libro de Acta y de Asociados de la Asociación, asentar los registros, mantener actualizado los datos generales de cada miembro con vos y voto y extender certificaciones del mismo cuando así le fuese ordenado. 5. Firmar junto con el Presidente las convocatorias y asistirlo en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como las de la Junta Directiva. 6. Autorizar con su firma las credenciales ministeriales. 7. Desempeñar las demás funciones concernientes a su cargo que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo 26. FUNCIONES DEL TESORERO**: 1) Guardar y custodiar los bienes y patrimonio de la Asociación, con estricto apego a las normas de contabilidad y demás movimientos contables que tengan relación con las funciones de su cargo. 2) Todo movimiento financiero deberá ir acompañada de la firma del Presidente y del Tesorero. 3) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación. 4) Elaborar los Estados Financieros y los balances del año, y firmarlos junto con el Presidente. 5) Hacer los depósitos correspondientes que reciban, en las Instituciones Bancarias electa por la Junta Directiva. 6) Promover el aumento del patrimonio de la Asociación. 7) Todas las demás funciones propias de su cargo que le designe la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo 27. FUNCIONES DEL FISCAL**: 1) Actuara como vigilante de la Asociación para que se cumpla lo establecido en los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, así como de las leyes aplicables al caso. 2) Velar por la buena administración del patrimonio de la Asociación. 3) Inspeccionar los libros de contabilidad y los Estados Financieros y expresar a la Asamblea su opinión acerca de la racionalidad con que estos presentan la situación financiera y los resultados de la Asociación. 4) Dependerá exclusivamente de la Asamblea que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva. 5) Deberá además cumplir con otras funciones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.- **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 28.** Son causas de DISOLUCIÓN de esta asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar las decisiones válidas, deberá estar constituida al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. Previo a producirse la LIQUIDACIÓN, se efectuará un inventario de los bienes de la Asociación; se pagaran todas las obligaciones pendientes y los bienes restantes se pondrán a disposición de las Personas Jurídicas que determine la Asamblea General de

Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones Sin Fines de Lucro, que tengan los mismos fines y objetivos, en su defecto los bienes pasaran a ser propiedad del Estado de la República de Nicaragua. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES:** Artículo 29. La asociación no podrá ser demandada en los tribunales de justicia por motivos de disolución o liquidación, ni por desavenencias que sufrieron entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura. Artículo 30. Las desavenencias que surgieren por la interpretación y aplicación de estos estatutos cada parte en conflicto nombrara un arbitro y de no ponerse de acuerdo estos dos, la Asamblea General nombrara un tercero que dará El Laudo definitivo y será de ineludible cumplimiento y no habrá recurso alguno para las partes en conflicto. **CAPITULO NOVENO: Cuerpo Legal Supletorio: Artículo 31.** En todo lo no previsto en el acta constitutiva y en los estatutos de la asociación, le serán aplicadas las disposiciones del derecho común nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida inscripción. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican, en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. Ernesto Antonio Mántica Avilés. (F) Ilegible. Grethel Bustamante Pérez (F) Ilegible. Guadalupe Candelaria Pérez García (F) Ilegible Ivania Patricia Barrantes Pérez (F) Ilegible Guadalupe María Siria Pérez (F) Ilegible OSMAR ENRIQUE VALLE ESPINOZA (NOTARIO).- **PASO ANTE MI:** Al reverso del folio número ocho (08) al reverso del folio número doce (12) de mi protocolo número diecisiete, visible en los papeles serie "G", número 7903290 y 7903291, que llevo en el presente año y a solicitud del Señor Ernesto Antonio Mántica Avilés, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, visible en papel serie "O", número 2353971, 2353972, 2353973, 2353974, 2353975 y 2353976, el que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día once de febrero del año dos mil quince. (F) OSMAR ENRIQUE VALLE ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg.0959 – M. 415775 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública N° 016-2016

"Compra de Repuestos, Herramientas e Insumos de Limpieza para Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras a Nivel Institucional"

LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar

ofertas selladas para la **"Compra de Repuestos, Herramientas e Insumos de Limpieza para Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Computadoras a Nivel Institucional"**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de Abril del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 10 de Mayo del 2016

HORA: De 08:30 A.M. a 10:00 A.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

Reg. 0960 – M. 415774 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública N° 017-2016

"Compra de Equipos Multifuncionales de Alta Velocidad"
LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **"Compra de Equipos Multifuncionales de Alta Velocidad"**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de Abril del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 10 de Mayo del 2016

HORA: De 10:30 A.M. a 11:00 A.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0961 – M. 415777 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública N° 018-2016

**" PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA
PARA TRABAJADORES DEL MINED "**

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **"Póliza de Seguro de Vida para Trabajadores del MINED "**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de Abril de 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 10 de Mayo de 2016
HORA: De 08:30 A.M a 09:00 A.M
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 0962 – M. 415776 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 048-2016

“REPARACIÓN DE MONTACARGAS Y VEHÍCULOS”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la *“Reparación de Montacargas y Vehículos”*

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de Abril de 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 20 de Abril de 2016
HORA: De 08:30 A.M a 10:30 A.M
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:40 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, División de Adquisiciones MINED.

Reg. 0963 – M. 415778 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 049-2016

“Segunda Adquisición de Herramientas y Materiales de Construcción”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°049-2016 **“Segunda Adquisición de Herramientas y Materiales de Construcción”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de Abril de 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19 de Abril del año 2016
HORA: De 8:30 am a 3:00 pm
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 3:10 PM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 0964 – M. 415780 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 050-2016

“Reproducción de Documentos: Modulo de Neurociencia, Lectorescritura y Matemática, Modulo de Enfoque de Resolución de Problemas, Manual de Evaluación de los Aprendizajes para Primaria a Distancia en el Campo, Manual de Evaluación de los Aprendizaje para Primero y Segundo Grado Modulo de Estudio de Clases”

LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Reproducción de Documentos: Modulo de Neurociencia, Lectorescritura y Matemática, Modulo de Enfoque de Resolución de Problemas, Manual de Evaluación de los Aprendizajes para Primaria a Distancia en el Campo, Manual de Evaluación de los Aprendizaje para Primero y Segundo Grado Modulo de Estudio de Clases”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de Abril de 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19 de Abril del 2016
HORA: De 08:00 AM a 02:00 PM
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 PM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 052-2016

“Compra de Montacarga Para las Bodegas del Ministerio de Educación”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N° 052-2016 **“Compra de Montacarga Para las Bodegas del Ministerio de Educación”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la

convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de Abril del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19 de Abril del 2016

HORA: De 08:00 a 09:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones. MINED

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 0640- M. 407682- Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 009-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ELIA MARGARITA MANZANAREZ SANCHEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-090285-0021L**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 274-2009, emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800700** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1981** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la Licenciada **ELIA MARGARITA MANZANAREZ SANCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de enero del año dos mil dieciséis y finalizará el diecisiete de enero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0623 - M. 407454 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 016-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JULIO CESAR RIZO CENTENO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **241-281177-0005L**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 077-2010 emitido por el Ministerio de Educación, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez; publicado en La Gaceta No. 12, del veinte de enero del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el seis de octubre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800704** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2131** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y por cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JULIO CESAR RIZO CENTENO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticinco de enero del año dos mil dieciséis y finalizará el veinticuatro de enero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0624 – M. 407311 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 044-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **SANTOS MARITZA PECK MONTIEL**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **601-011161-0001V**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Martín Lutero a los un días del mes de noviembre del año dos mil once, registrado bajo el No. 1573; Folio No.: 84; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 32 del diecisiete de febrero del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800745**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3669** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **SANTOS MARITZA PECK MONTIEL**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de febrero del año dos mil dieciséis y finalizará el catorce de febrero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 0699 – M. 408663 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 039-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **CARLOS JOSE LOPEZ SOLORZANO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-171169-0013Q**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización de para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 145-2010, emitido por el Ministerio de Educación, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciséis de diciembre del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **FIA-023507-0** extendida por **SEGUROS AMERICA**, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1672 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS JOSE LOPEZ SOLORZANO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el once de febrero del año dos mil dieciséis y finalizará el diez de febrero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0679- M. 408258- Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 043-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ALVARO CESAR MENDEZ DOMINGUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-150481-0032V**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil doce, registrado bajo el No. **4253**; Acta No.: **25**; Tomo: **IX**, del Libro de Registros de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 125** del cuatro de julio del año dos mil doce, en el que publicó

certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800741**, extendida por el Instituto nicaragüense de seguros y Reaseguros, **INISER**, a los once días del mes de febrero del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4008** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALVARO CESAR MENDEZ DOMINGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de febrero del año dos mil dieciséis y finalizará el catorce de febrero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0654- M. 5081216- Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 054-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **GEOVANNY JOSE ESTRADA URBINA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-090378-0020E**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente

documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince, registrado bajo el Folio No. 020; Partida No.: 12663; Tomo: XIV, del Libro de Registros de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año dos mil quince, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público GDC-800751, extendida por el Instituto nicaragüense de seguros y Reaseguros, INISER, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 4071 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **GEOVANNY JOSE ESTRADA URBINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis y finalizará el veintidós de febrero del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 0655- M. 508520- Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR LOS PITUFOS EN LA MODALIDAD DE PRIMARIA REGULAR.

Nº. 23-2016.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre

de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el señor (a): **MANUEL ERNESTO CAJINA** con cédula de identidad **601-180761-0000F** como representante Legal del **CENTRO ESCOLAR LOS PITUFOS**, fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidad de Primaria regular, está ubicado: Urbanización Valle Santa Rosa lote 297, de la aguja 30varas abajo 1/2c al norte, del, Municipio de Ciudad Sandino, del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de primaria regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº23-2016 del CENTRO ESCOLAR LOS PITUFOS para funcionar en la modalidad de **PRIMARIA REGULAR**, está ubicado: Urbanización Valle Santa Rosa lote 297, de la aguja 30varas abajo 1/2c al norte, del, Municipio de Ciudad Sandino, del Departamento de Managua.

II

EL CENTRO ESCOLAR LOS PITUFOS queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **CENTRO ESCOLAR LOS PITUFOS** decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas,

calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **CENTRO ESCOLAR LOS PITUFOS** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO ESCOLAR LOS PITUFOS** se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0955 – M. 415381 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

**Rehabilitación del Sistema Hidrosanitario
e Incinerador del Hospital Primario
del Municipio de Tipitapa, Managua**

LP-28-04-2016

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la contratación del proyecto: **“Rehabilitación del Sistema Hidrosanitario e Incinerador del Hospital Primario del Municipio de Tipitapa, Managua”.**

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: Complejo Nacional de Salud “Doctora Concepción Palacios”, costado oeste de la Colonia Primero de mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1071).

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

CC: adquisiciones25@minsa.gob.ni y adquisiciones05@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Atentamente,

(f) **Lic. Tania Isabel García González**, Directora General de Adquisiciones
Ministerio de Salud

Managua, Nicaragua

11 de abril de 2016

Reg. 0621 – M. 407360 – Valor C\$ 190.00

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA DISPOSICIÓN TÉCNICA No. 01-2016

Nosotros, Marta Rosales Granera, Licenciada en Farmacia, actuando en calidad de Presidenta de la Comisión Nacional de Energía Atómica, calidad que se demuestra con nombramiento oficial de fecha de dos de Octubre del dos mil quince, Juan Francisco Bolaños Méndez, Licenciado en Ciencias Jurídicas, en calidad de Miembro designado por el Ministerio del Trabajo (MITRAB) y Norma Alejandra Roas Zúñiga, Licenciada en Física, en calidad de miembro designada por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-MANAGUA), todos actuando en base a las facultades otorgadas en la Ley No. 156, LEY SOBRE RADIACIONES IONIZANTES, publicado en La Gaceta No. 73 del 21 de Abril de 1993, del DECRETO No. 24-93, CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, publicado en La Gaceta No. 73 del 21 de Abril de 1993, en reunión de trabajo llevada a efecto el día Lunes catorce de Diciembre del dos mil Quince, para validar los documentos que se describen a continuación:

1. Programa de capacitación y la cualificación del personal de la autoridad reguladora en materia de radiaciones ionizantes.
2. Cualificación en protección radiológica para los Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos

En la reunión de trabajo estuvieron presentes

1. Lic. Aida Lara, Dirección General de Recursos Humanos, MINISTERIO DE SALUD (MINSa)
2. Lic. Lucia Murillo Lau, Asesoría Legal, MINISTERIO DE SALUD (MINSa)
3. Lic. Norma Roas, Laboratorio de Física de Radiaciones y Metrología, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-MANAGUA)
4. Dr. Alfredo Borge, Centro Nacional de Radioterapia, MINISTERIO DE SALUD (MINSa)

5. Msc. Luis Matamoros, Centro Nacional de Radioterapia, MINISTERIO DE SALUD (MINSa)
 6. Lic. William López, Dirección General de Regulación Sanitaria, MINISTERIO DE SALUD (MINSa)
 7. Lic. Xiomara Campos, Dirección General de Regulación Sanitaria, MINISTERIO DE SALUD (MINSa)

CONSIDERANDO

I

Que la Ley No. 156, "Ley sobre Radiaciones Ionizantes", en el Artículo 16, establece: Las personas que desempeñen actividades en instalaciones radiactivas, deben recibir una adecuada capacitación sobre las medidas de seguridad a observar en el desarrollo de dichas actividades. Los titulares de las licencias que se otorguen conforme esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, son los responsables de la indicada capacitación, para lo cual, el Estado además brindará la colaboración que corresponda.

II

Que el Decreto No. 24-93, **CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**, en su Artículo 2, literales f), g) y h) establece que: La Comisión Nacional de Energía Atómica, que en lo sucesivo de este Decreto por brevedad se denominará simplemente "la Comisión", tendrá su domicilio en la ciudad de Managua y sus oficinas principales en el Ministerio de Salud. De acuerdo con sus objetivos, le corresponden las siguientes funciones: f) Emitir resoluciones, opiniones, disposiciones y dictámenes referentes a las actividades de su competencia; g) Otorgar licencias referentes a la producción, uso, manipulación, transporte, comercialización, importación, exportación y aplicación de sustancias radiactivas, así como para el establecimiento y operación de instalaciones donde existan fuentes de radiaciones ionizantes; y h) Emitir las disposiciones reglamentarias que fueren necesarias para determinar y regular los requisitos y condiciones para el otorgamiento de tales licencias, las causales para su cancelación o suspensión, y para la aplicación de las sanciones correspondientes, todo dentro del marco de la Ley.

Por tanto, resolvemos,

PRIMERO: Se aprueban los documentos denominados:

1. Programa de capacitación y la cualificación del personal de la autoridad reguladora en materia de radiaciones ionizantes.

2. Cualificación en protección radiológica para los Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos

Los cuales forman parte de la presente Disposición.

SEGUNDO: Las disposiciones de los documentos referidos son de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, que posean fuentes generadoras de radiaciones ionizantes, los Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos, las entidades formadores en protección radiológica y el personal regulador.

TERCERO: La presente Disposición Técnica entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese el presente, a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los 28 días del mes de Enero del año dos mil dieciséis. (f) **Marta Rosales Granera**, Presidenta. Comisión Nacional de Energía Atómica. Ministerio de Salud. (f) Lic. Francisco Bolaños Méndez, **Miembro de CONEA**. Ministerio del Trabajo. MITRAB. (f) Licda. Norma Alejandra Roas Zúñiga, **Miembro de CONEA**. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. UNAN-MANAGUA.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 0680- M. 408450- Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 092-2015

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: "**ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMOAPA**", por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMOAPA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco.

SEGUNDO: La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMOAPA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 0641– M. 407544– Valor C\$ 95.00

Certificación.

La suscrita Directora de asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número 145 Página 146 Tomo XXXV del libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil quince, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Mercidia del Carmen Córdoba Morales, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MAG *UNE-FNT* “JOSÉ ELÍAS AGUIRRE CASTILLO”. Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria Realizada el día veintitrés (23) de Noviembre del año dos mil quince, la cual quedó integrada por: Secretaría General: Mauricio Antonio Estrada Mendoza; Secretaría General Adjunta: Xilonen Casco; Secretaría de Organización: Raúl Antonio Duriez; Secretaría de Asuntos Laborales: Elvis Gutiérrez Reynoso; Secretaría de Finanzas: Irma Liley Martínez; Secretaría de Actas y Acuerdos: Luis Torres Orozco; Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional: Marta Lorena Muñoz Vega; Secretaría de Educación: Dulce María Rostrán; Secretaría de los Jóvenes: Edwin González Silva; Secretaría de la Mujer: Ixci Gutiérrez.- ASESORADOS POR: Unión Nacional de Empleados.- (UNE-FNT).- PERIODO DE DURACIÓN: Del día Veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil quince, al Veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil dieciséis. Managua Veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil quince.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el que fue debidamente

cotejado, en la ciudad de Managua, Veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil quince.- (f) Lic. Mercedia del Carmen Córdoba Morales, Directora de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.

Reg. 0695 – M. 106872 – Valor C\$ 95.00

Certificación

La Suscrita Responsable de la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo del Departamento de Masaya, **CERTIFICA:** Que bajo el número 012 página 013 Tomo III del Libro de Inscripción de Inscripción de nueva Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil dieciséis, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Indiana Auxiliadora Rosales Obando, Responsable de Asociaciones Sindicales, del Departamento de Masaya, Registro la Junta Directiva del SINDICATO “TRABAJADORES/AS DE MARENA DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA “SITRAMARENA MASAYA UNE-FNT”. Por haber llenado los requisitos legales establecidos Conforme Asamblea general Extraordinaria realizada en día veinticinco (25) de Enero del año dos mil dieciséis, quedo integrada por: Secretaría General: Manuel Salvador Muñoz ; Secretaria de Organización acta y acuerdo: Abimaleth Alvarado ; Secretario de lo laboral: Manuel Calero; Secretaria de finanzas: Julio Cesar Zuniga; Secretario de higiene y seguridad ocupacional: Victoria Sánchez Delgadillo ; Secretario de Medio Ambiente: Joel Antonio Traña R. Fiscal: Milena Cruz Rosales; ASESORADOS POR: UNE-FNT.- PERIODO DE DURACIÓN: Del ocho (08) de Febrero del año dos mil Dieciséis, al siete (07) de Febrero del año dos mil diecisiete; Masaya, ocho (08) de Febrero del año dos mil Dieciséis – **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Masaya, a los ocho (08) día del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.- (f) Lic. Indiana Auxiliadora Rosales Obando, Responsable de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M1892 – M. 415354 – Valor C\$ 95.00

JUAN JOSE TORRES BERMUDEZ, Apoderado (a) de CREDITOS PARA LA MICROEMPRESA SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Créditos para la Microempresa Sociedad Anónima

Para proteger:

Clase: 36

Operaciones financieras, Operaciones monetarias.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-001352. Managua, cinco de abril, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1893 – M. 415302 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-177-2016 **Tipo:** ARTISTICA
Número de Expediente: 2016-0000039
Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: IV,
Folio: 77
Autor: Federico Antonio Cardillo Valletta
Título: LUCIANA Y LEONARDO

Fecha de Presentado: 4 de Abril, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Luz Marina Colina Basalo	Titular Derechos
	Patrimoniales
Luz Marina Colina Basalo	Solicitante

Descripción :

Obra por encargo, que representa a los personajes principales de la marca chavalitos, cuyos nombres titulan Luciana y Leonardo.
 Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cinco de Abril del dos mil dieciséis. (f) Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M1894 – M. 15065919 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de **JOHNSON & JOHNSON** del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRING OUT THE BOLD

Para proteger:

Clase: 21

Hilo dental, arco con hilo dental, recambios para hilo dental.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000610. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1895 – M. 415225 – Valor C\$ 95.00

KARINA DANIELA COREA MOLINA, Apoderado (a) de **MERCAP LATINOAMERICANA INC.** del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

MERCAMBIOS

Para proteger:

Clase: 36

Operaciones Financieras y operaciones de cambio.

Presentada: once de marzo, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-001009. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil dieciséis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1896 – M. 415225 – Valor C\$ 95.00

KARINA DANIELA COREA MOLINA, Apoderado (a) de **MERCAP LATINOAMERICANA INC.** del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

MERCAPITAL

Para proteger:

Clase: 36

Operaciones Financieras.

Presentada: once de marzo, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-001010. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil dieciséis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1897 – M. 15016101 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de **JOHNSON & JOHNSON** del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARRIERCARE

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para el tratamiento del acné y la prevención, es decir, productos de limpieza, tratamientos, cremas hidratantes, cremas, geles, lociones, toallitas, exfoliantes, mascarillas, tónicos, espumas, astringentes, sueros.

Presentada: nueve febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000518. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1898 – M. 15015725 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de **JOHNSON & JOHNSON** del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTRAVIEW

Para proteger:

Clase: 10

Dispositivo médico para medir los niveles de preparaciones farmacéuticas anti-psicóticos en la sangre de un paciente.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000435. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1899 – M. 15015784 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de **IMPEX OF DORAL, INC.** del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NO WET'S

Para proteger:

Clase: 5

Pañales Desechables.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000432. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciséis. Opóngase, Registrador.

Reg. M1900 – M. 15015806 – Valor C\$ 95.00

Licenciado Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Acino Pharma AG., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de fábrica y comercio:

OPTIPATCH

Para Proteger:

Clase 5:

Productos farmacéuticos y veterinarios; apósitos; material de vendaje; apósitos médicos.

Presentada el día veintuno de noviembre del año dos mil trece. Expediente número: 2013-004445. Managua, Nicaragua, tres de julio del año dos mil catorce. Opóngase.- (f) J.H.M. (f) Adriana Díaz M. Registradora Suplente. (f) Secretario.

Reg. M1907 – M. 15015946 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de JOSE SANTOS MORALES SANCHEZ del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020901 y 191325

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la compras y ventas a nivel nacional de productos farmacéuticos, medicamentos, productos y materiales médicos quirúrgicos de reposición periódica y hospitalarios y equipos médicos relacionados con la salud humana, productos cosméticos y de belleza.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de diciembre, del año dos mil quince. Presentada: veintidos de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004912. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1908 – M. 15016020 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de H UJUETA S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260118, 260701, 260709 y 290102

Para proteger:

Clase: 7

Generadores a gasolina y/o Diésel, Motobombas a gasolina, Guadañadoras a Gasolina, equipos para el Agro en general a Gasolina o Diésel.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000575. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1909 – M. 15016063 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de LINKINVEST, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260116, 261105, 261107, 261108, 270501, 270517, 290101, 290104, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000351. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1910 – M. 15015997 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de WD-40 Manufacturing Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190301, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 2

Revestimiento de protección para evitar la oxidación.

Clase: 3

Limpiador de contactos, desengrasante, limpiador de superficies metálicas.

Clase: 4

Aceite resolución de óxido y lubricantes.

Presentada: once de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000566. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1911 – M. 415048 – Valor C\$ 775.00

PEDRO HUMBERTO MEJÍA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes, visitas turísticas, transporte acompañamiento de viajeros, tours operadora.

Clase: 43

Servicio de restaurante, servicios de bar, servicios de hotelería, servicios de catering, servicios de comida y bebida preparada, alquiler de salas de reunión, cafeterías.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001342. Managua, cinco de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1912 – M. 415092 – Valor C\$ 775.00

MARÍA WALESKA ALMENDARES CRUZ, Apoderado (a) de EMPRESA DE CONSULTORÍA E INVERSIONES, S. A (CABAL, S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



CABAL, S.A.

Descripción y Clasificación de Viena: 050311, 030721 y 270510

Para proteger:

Clase: 42

Investigación en materia de protección ambiental.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001257. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1913 – M. 415352 – Valor C\$ 775.00

JUAN JOSE TORRES BERMUDEZ, Apoderado (a) de CREDITOS PARA LA MICROEMPRESA SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Micro Credit, S.A.

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 020914

Para proteger:

Clase: 36

Operaciones financieras, operaciones monetarias.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001351. Managua, cinco de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1914 – M. 415373 – Valor C\$ 775.00

LIGIA MARIA VELASQUEZ, Apoderado (a) Especial de ARMANDO OCHOA RAVELO del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Empresa de Servicios de Ingenieros S.A

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270504

Para proteger:

Establecimiento dedicado a prestar servicios de: Todo el ramo de la Ingeniería eléctrica, civil, así como a la elaboración de equipos eléctricos, hidroeléctricos, fotovoltaicos, baterías, utilizados para estos equipos, y todo tipo de equipos relacionado a esta rama.

Fecha de Primer Uso: dos de enero, del año dos mil siete

Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000732. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1915 – M. 415492 – Valor C\$ 775.00

LISSETTE ELIZABETH ROJAS RUIZ, Apoderado (a) de CHEMICAL COLOR NICARAGUA, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270501

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar madera, materiales tintores, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decorativos impresos y artistas.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000603. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1916 – M. 415597 – Valor C\$ 775.00

LUIS PASTOR GONZALEZ VINDEL en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270504

Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos odontológicos.

Presentada: cuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000442. Managua, ocho de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1917 – M. 415619 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de LIVSMART BRANDS, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes: Se usará con la marca BELIV Y DISEÑO, clase 32, expediente número: 2015-04683, de fecha 11 de Diciembre del 2015.

Productos y servicios: Atraer la atención de los consumidores sobre los productos que fabrica, vende, distribuye y comercializa la entidad

solicitante, tales como: agua con gas; aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de fruta, jugos con sabor a frutas, jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004757. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1918 – M. 415619 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020506 y 050300

Para proteger:

Clase: 16

Papel higiénico, servilletas de papel, toallas de papel para secar manos, pañuelos de papel toallas de papel pañuelos desechables, mayordomo de papel.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004626. Managua, diez de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1919 – M. 415619 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GAD'S INTERNACIONAL COMPANY, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504, 270517 y 260518

Para proteger:

Clase: 16

Papel, Cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; Productos de Imprenta; Artículo de encuadernación; fotografías; Papelería; adhesivos (pegamentos) para la Papelería o la casa; Material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto Muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004624. Managua, diez de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1920 – M. 415619 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Livsmart Brands, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y dosificación de Viena: 270504

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales, aguas con gas; aguas gaseosas y otras Bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de fruta, jugos con sabor a frutas, jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004683. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1921 – M. 415619. – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Créditos Centroamericanos Aktúa, Sociedad Anónima. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: nueve de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004623. Managua, diez de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1922 – M. 415619 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Livsmart Brands, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales, aguas con gas; aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de fruta, jugos con sabor a frutas, jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: quince de enero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000173. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1923 – M. 415619 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Livsmart Brands, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504 y 270502

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales, aguas con gas; aguas gaseosas y otras Bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de fruta, jugos con sabor a frutas, jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004682. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1924 – M. 415619 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de NEOCOM S.A del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos celulares, teléfonos móviles, kits manos libres para teléfonos, estuches especialmente adaptados para teléfonos celulares, cargadores de batería de teléfonos celulares. Aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; telegrafía y telefonía, transmisores y receptores de imagen y sonido, centrales telefónicas; teléfonos; repetidores telefónicos; contestadores automáticos; pantallas (de ordenador y televisión), teclados (informática); tarjetas magnéticas; aparatos de televisión. Aparatos, instrumentos y medios para el registro, transmisión, reproducción de sonidos o imágenes; soportes de registro magnéticos; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores.

Presentada: veinticuatro de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003594. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1901 – M. 415491 – Valor C\$ 435.00

LISSETTE ELIZABETH ROJAS RUIZ, Apoderado (a) de CHEMICAL COLOR NICARAGUA, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270501

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar madera, materias tintoreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000602. Managua, quince de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1902 – M. 15015865 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de LEGENDARIO, S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020102, 020112, 060301, 060302 y 270501

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

Presentada: once de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000052. Managua, veinte de enero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1903 – M. 15015903 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Global Premium Cigars LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241707

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001616. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1904 – M. 415620 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de DIEGO VADILLO ASTURIAS. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050311 y 270501

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Presentada: veintiséis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004476. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M1905 – M. 415620 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Grupo Suca, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020100

Para proteger:

Clase: 35

Importación, exportación y comercialización de aceites, aditivos, lubricantes, combustibles y en general los servicios prestados en relación con la venta de dichos productos y/o de todo tipo de productos relacionados con la industria automotriz.

Presentada: veintinueve de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004963. Managua, cinco de enero, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1906 – M. 415620 – Valor C\$ 485.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de TGC, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 100307 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Servicios publicitarios, a saber, la propaganda de bienes, servicios, identidad de la marca e información comercial; así como noticias de terceros a través de medios impresos digitales y en línea, auditivos, de video; servicios publicitarios, a saber, la promoción y comercialización de los productos y servicios de terceros a través de todos los medios de comunicación públicos; diseminación de publicidad de terceros a través de internet; diseminación de publicidad, producción y distribución de comerciales de radio y televisión, producción de comerciales de televisión; promoviendo los productos y servicios de terceros mediante la colocación de productos y servicios de patrocinadores en programas y eventos de televisión relacionados con el golf; proporcionando publicidad en televisión para terceros.

Clase: 38

Transmisión de programas por televisión por cable; servicios de medios de comunicación de naturaleza de transmisión electrónica de contenido de entretenimiento; servicios de transmisión de pago por evento; transmisión de televisión satelital; transmisión de sonidos, imágenes, señales y datos por satélite, cable, y red; transmisión continua de material de video en internet; suscripción a transmisión por televisión; transmisión por televisión; transmisión por televisión a través de cable; transmisión de audio y video a través de satélites o redes interactivas multimedia.

Clase: 41

Dirección en la producción de programas de radio o televisión; distribución de programas de televisión a sistemas de televisión por cable; entretenimiento en la naturaleza de programas en desarrollo en el campo de deportes; servicios de entretenimiento de naturaleza de servicios de desarrollo, creación producción y post-producción de contenido de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar programas en desarrollo en el campo del golf a través de una red global de computadora, producción de programas de televisión por cable; producción de programas de radio o televisión; publicación de información en línea acerca del golf y agendas de programas de televisión; producción de programas de televisión.

Presentada: veintiséis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004477. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0971 – M. 415091 – Valor C\$ 145.00

DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN SELECTIVA N° 22-2016 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TALLERES DE CONTROL DE CALIDAD”

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta No. 26-2016, emitida el Veintiocho de Marzo del dos Mil Dieciséis, **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Licitación Selectiva N° 22-2016 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Talleres de Control de Calidad”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 numeral 1 y el artículo 125 del Reglamento General de la Ley No. 737 la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin perjuicio del uso de los otros medios de publicación.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso I), de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento Licitación Selectiva N° 22-2016 “Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Talleres de Control de Calidad” contenidas en Acta No. 26-2016 emitida por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Se declara Desierta la *Licitación Selectiva N° 22-2016 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Talleres de Control de Calidad"*, por las razones expuestas en el Considerando I de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación y II.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintinueve Días del mes de Marzo del Dos Mil Dieciséis. (f) Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.

Reg. 0956 – M. 415088 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 30 - 2016
LICITACIÓN SELECTIVA N° 15-2016
"COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL
PROGRAMA DE USURA CERO"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 18-2016, emitida a los Diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 24-2016 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los once días del mes marzo del año dos mil dieciséis y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 15-2016 "**COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL PROGRAMA DE USURA CERO**" contenidas en Acta N° 24-2016 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Parcial la Licitación Selectiva N° 15-2016 "**COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL PROGRAMA DE USURA CERO**", al Oferente **Distribuidora La Universal** hasta por la suma de **C\$ 240,632.35** (Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos Treinta y Dos Córdobas, con 35/100) los ítems 4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,17,18,19,21,25,27,29,30,31,32,33,35,37,38,43,44,45,46,47,52,54,55,56.,y al Oferente **Gonper Librerías S.A.** hasta por la suma de **C\$ 73,683.18** (Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Tres Córdobas, con 18/100) los ítems 1, 2,3,16,20,22,23,24,26,28,34,36,39,40,41,42,48,49,50,51,53 siendo que estas ofertas satisfacen los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones y que conviene a los intereses del INATEC de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y las consideraciones establecidas en el numeral 35.4 del PBC.

TERCERO: Se delega a **Paola Elizabeth Gutiérrez Velásquez** para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de **Distribuidora La Universal**, para suscribir el Contrato correspondiente y Se delega a **Gustavo Noel López Chamorro** para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de **Gonper Librerías**, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Lic. Virginia Franco Calero.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 28 días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva. INATEC

Reg. 0957 – M. 415090 – Valor C\$190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 31-2016**

**LICITACIÓN SELECTIVA N° 13-2016
"CONSTRUCCION DE GALPON
AGRICOLA EN CETA SIUNA"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa

del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 15-2016, emitida a los Doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 27-2016 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los Quince días del mes Marzo del año dos mil dieciséis y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 13-2016 "CONSTRUCCION DE GALPON AGRICOLA EN CETA SIUNA" contenidas en Acta N° 27-2016 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la Licitación Selectiva N° 13-2016 "CONSTRUCCION DE GALPON AGRICOLA ENCETASIUNA", al oferente: Arq. María Auxiliadora Rodríguez Por la suma de CS: 1, 550, 577.74 (Un Millón, Quinientos Cincuenta Mil, Quinientos Setenta y Siete Córdobas, con 74/100) de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 737.

TERCERO: Se delega a la Arq. María Auxiliadora Rodríguez, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de Arq. María Auxiliadora Rodríguez S.A., para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Licda. Lucy Vargas Montalvan, 5- Arq. Esther Lara Aguinaga.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Treinta y Un días del mes de Marzo del año Dos Mil dieciséis. (f) Licda. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva. INATEC.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 0958 – M. 415307 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA No. 018-2016

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Pública No. 018-2016 "Suministro e Instalación de Equipo de Bombeo del Escudo III", está disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 11 de abril de 2016

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0953 – M. 414341 – Valor C\$ 190.00

Unidad de Adquisiciones

Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-15-89-16, cuyo objeto es la adquisición de "Productos Sanitarios y de Limpieza". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 07 de Abril del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

**Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-14-37-16, cuyo objeto es la Contratación de: **"Servicio de Mantenimiento de Sistemas de Información del BCN"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **07 de Abril del año 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Arlen Lissette Pérez Vargas**, Profesional en Adquisiciones I.

**UNIDAD ADMINISTRADORA DE BIENES
INCAUTADOS, DESCOMISADOS O ABANDONADOS**

Reg. 0968 – M. 415461 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION PAC 2016.

Nombre de la Entidad: La Unidad Administradora de Bienes incautados Descomisados o Abandonados. (UABIDA), Realizo Publicacion de su Plan Anual de Contrataciones Correspondiente al Periodo 2016, conforme al presupuesto asignado para el periodo 2016, cumpliendo con lo establecido en el artículo numero 20 de la Ley 737 y artículo 58 del reglamento de la Ley No. 737, el cual se indica la disponibilidad del PAC, en el portal unico de Contrataciones. www.nicaraguacompra.gob.ni. Disponible al publico en general.

(f) **Lic. Jensen Rene Herrera**, Responsable de Adquisiciones.

**SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES**

Reg. 0954 – M. 415636 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Adquisición de 85 Kits de bribar en el marco del proyecto fortalecimiento de las capacidades técnicas de la CD SINAPRED para la reducción del riesgo del país

1. La Oficina de Adquisiciones de la Co Dirección del Sistema Nacional para la prevención mitigación y atención de desastres CD SINAPRED, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 011, con fecha 06/04/2016, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones

del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición **85 Kits de bribar en el marco del proyecto fortalecimiento de las capacidades técnicas de la CD SINAPRED para la reducción del riesgo del país.**

2. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de COSUDE -NICARAGUA.

3. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en Oficinas Centrales CD SINAPRED rotunda Hugo Chavez 25 vrs al lago en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la notificación de la orden de compra.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la recepción, ubicada en las oficinas centrales de la CD SINAPRED, del 7 de Abril al 14 de Abril del 2016 a las 10:00 am.

6. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en las edificio CD SINAPRED, ubicadas en rotunda Hugo Chavez 25 vrs al lago, a más tardar a las 10:00 am del día 22 de Abril de 2016.

8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3 % total de la oferta.

11. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

12. Las ofertas serán abiertas a las 22 de Abril del 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Co Dirección del SINAPRED, ubicado en rotunda Hugo Chavez 25 vrs al algo Edificio SINAPRED.

(f) **Lic Dalmaliz Villarreal Cortez**. Responsable Oficina Adquisiciones. CD SINAPRED.

**COMISIÓN NACIONAL
DE MICROFINANZAS**

Reg. 0622 – M. 407297 – Valor C\$ 190.00

El suscrito, Alvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-002-01FEB23-2016 aprobada en sesión ordinaria No. 02-2016 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

RESOLUCION No. CD-CONAMI-002-01FEB23-2016

De fecha 23 de Febrero de 2016

**CONSEJO DRIECTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE MICROFINANZAS.**

MANAGUA, VEINTITRES DE FEBRERO

DE LA AÑO DOS MIL DIECISEIS, LAS NUEVE Y

TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA AUTORIZACIÓN

PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **Carmen Elena Aparicio Funes**, en su calidad de Representante Legal de **CREDIGLOBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **CREDIGLOBEX, S. A.**, o simplemente **CREDIGLOBEX**, presentó con fecha treintuno de agosto del año dos mil quince, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 128 de fecha once de julio del año dos mil once, Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 211 de fecha cinco de noviembre de dos mil doce y la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 75 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince.

II

Que la solicitud presentada por la Licenciada **Carmen Elena Aparicio Funes**, en su calidad de Representante Legal de **CREDIGLOBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la que podrá abreviarse como **CREDIGLOBEX, S. A.**, o simplemente **"CREDIGLOBEX"**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5 de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" y en los artículos 6, y 9 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 6, 9 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de febrero de dos mil dieciséis, el Registro de la Sociedad **"CREDIGLOBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, la que podrá abreviarse como **CREDIGLOBEX, S. A.**, o simplemente **"CREDIGLOBEX"**, en el Registro Nacional de IFIM, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), de carácter voluntaria, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo

Directivo sobre el Registro del **"CREDIGLOBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, para la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras, **Secretario-Consejo Directivo**.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0970 – M. 414817 – Valor C\$ 95.00

CITACION

Por instrucciones de la Junta Directiva de BANCO PROCREDIT, por este medio cito a todos los accionistas para la celebración de Junta General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad, misma que se realizará en el Edificio ProCredit, ubicado en la Avenida Jean Paul Genie, Managua, Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes, veintidós de abril de dos mil dieciséis, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre la siguiente agenda:

- Informe de la Junta Directiva sobre las cuentas y actos de administración social y las operaciones de Banco ProCredit en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.
- Presentación y aprobación, en su caso, del Informe del Vigilante sobre las operaciones de Banco ProCredit en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.
- Presentación y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros Auditados de Banco ProCredit al 31 de diciembre de 2015.
- Remoción y Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- Remoción y Elección de Vigilante.
- Presentación del Informe de Junta Directiva sobre el cumplimiento del SIPAR LD/FT.
- Presentación y aprobación, en su caso, del informe de implementación y ejecución del proceso de administración integral de riesgos en la institución.

En consecuencia, me permito poner a su disposición la documentación correspondiente para examinar la información relacionada con los temas de la presente agenda, en las oficinas principales de BANCO PROCREDIT.

Managua, Nicaragua, cuatro de abril de dos mil dieciséis.

(f) **Miguel Ebenberger, Director – Secretario, Junta Directiva, Banco ProCredit S. A.**

Reg. 0966 – M. 415539 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**A los accionistas de la sociedad
MAYORISTAS DE LLANTAS Y ACCESORIOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
A Junta General Extraordinaria de Accionistas**

El suscrito, Presidente de la Junta Directiva de Mayoristas del Llantas y Accesorios, Sociedad Anónima, de conformidad con la Cláusula Novena de la Escritura de Constitución de la Sociedad, por este medio convoca

a todos sus accionistas para celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo en las oficinas de la compañía que citan de la Funeraria Monte de los Olivos, una cuadra y media al norte, Managua, Nicaragua, a las nueve de la mañana del día miércoles veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Elección de Nueva Junta Directiva de la Sociedad.
2. Autorización para otorgar Poder Generalísimo.
3. Autorización para venta de vehículos de la compañía.
4. Asuntos varios.
5. Autorización para librar certificación.

Dado el día cinco de abril del año dos mil dieciséis. (f) Por Edgard Jesús Morales Pedroza, Presidente. Junta Directiva, Mayoristas de Llantas y Accesorios, Sociedad Anónima.

Reg. 0642- M. 407600- Valor C\$ 1,645.00

CERTIFICACIÓN, Yo **CARLOS EDÉN ÚBEDA CHÁVEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que expira el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, doy fe y **CERTIFICO**: Que he tenido a la vista el libro de actas de la Sociedad "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**", también conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**" y que de la página número nueve (9) a la página número veintiuno (21), se encuentra el **ACTA NÚMERO CUATRO (4) de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que literalmente dice: **ACTA NÚMERO CUATRO (4). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA"** conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**".- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veinte de enero del año dos mil dieciséis: nos encontramos reunidos los accionistas de la sociedad "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**" conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**" en las oficinas de **UTESA Abogados y Notarios Públicos**, en la ciudad de Managua, Nicaragua., al efecto procedemos con los siguientes puntos de agenda: **I.- ASISTENCIA Y CONVOCATORIA PREVIA**: Ha efectos de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo La Junta), sin previa convocatoria, ni citación, ya que se encuentran presentes los socios cuyas acciones representa el cien por ciento (100%) del total del capital social de la sociedad; y renunciando los accionistas expresamente al derecho de citación o convocatoria previa de conformidad a lo establecido en el inciso i) (De las reuniones sin previa citación ni convocatoria), de la **CLÁUSULA OCTAVA (DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS)** del Pacto Social de la Sociedad del escritura de constitución social de la sociedad "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**" conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**". Los presentes se reúnen, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, previo examen de sus credenciales y las correspondientes acreditaciones por parte del actual Secretario de la Junta Directiva. Ésta declara que de acuerdo con el pacto social y estatutos vigentes de la sociedad "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**" conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**".

S.A.", su capital lo conforman la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 150,000.00)**, dividido en **CIENTO CINCUENTA MIL (150,000.00)**, moneda de curso legal en la República de Nicaragua, representado por **CIENTO CINCUENTA MIL (150,000.00) ACCIONES**, comunes, dominativas e inconvertibles al portador, con un valor nominal de un córdoba (C\$ 1.00) cada acción. Asisten a esta reunión los siguientes accionistas: **A) El señor NORBERTO RAFAEL AQUINO SOLANO**, es dueño por si de ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis (**149,996**) Acciones equivalentes al noventa y seis por ciento (96%) del capital social de la sociedad "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**" conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**"; **B) El señor CARLOS ALBERTO GUTIERREZ PEREZ**, es dueño por si de una (**1**) Acción; equivalente al uno por ciento (1%) del capital social de la sociedad "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**" conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**"; **C) La señora NORIS PETRONA VASQUEZ MEZA**, es dueña por si de dos (**2**) Acciones equivalentes al dos por ciento (2%) del capital social de la sociedad "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**" conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**"; y **D) El señor ALBERTO CARLOS ANTON LOPEZ**, es dueño por si de una (**1**) Acción, equivalente al uno por ciento (1%) del capital social de la sociedad "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**" conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**".

II.- QUÓRUM: El señor **NORBERTO RAFAEL AQUINO SOLANO** presidirá la sesión, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y levantará acta de todo lo discutido y acordado, el señor **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ PEREZ** en su carácter de secretario de la Junta Directiva. El Secretario manifiesta que existe quórum suficiente para celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, ya que se encuentran presentes la totalidad de los socios cuyas acciones representan el cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**" conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**". **III. AGENDA**: El Presidente de la sociedad el señor **NORBERTO RAFAEL AQUINO SOLANO** pone en conocimiento los siguientes puntos de agenda: **A) Revocación de los efectos jurídicos del Acta Número Tres (3) de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA"** conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**". **B) Disolución y Liquidación de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA"** conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**" y de su constitución como comerciante. **C) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA"** conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**". **D) Designación de la persona que será depositaria de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA"** conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**". **E) Designación de la persona que representará a la sociedad ante notario público, con el fin de otorgar la Escritura Pública de Disolución y Liquidación Anticipada de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA"** conocida como "**NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.**". **IV. ACUERDOS**: Los accionistas procedieron a discutir sobre cada uno de los puntos de Agenda los que fueron aprobados de la siguiente manera: **A)**

REVOCACIÓN DE LOS EFECTOS JURÍDICOS del ACTA NÚMERO TRES (3) de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A." Por una unanimidad de votos los accionistas revocan el contenido y alcance Jurídico del **ACTA NÚMERO TRES (3) de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS** de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.", la cual fue realizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis; por lo tanto, sus acuerdos son declarados sin ningún valor y efecto legal. **B) Disolución y liquidación anticipada de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A." y de su constitución como comerciante.** El Presidente de la sociedad el señor **NORBERTO RAFAEL AQUINO SOLANO** somete a la consideración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.", la propuesta de Disolución y Liquidación anticipada de dicha sociedad, por voluntad de acuerdo unánime de los accionistas y, de conformidad a lo estipulado en el inciso a), de la CLÁUSULA NOVENA: (DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS), del pacto social de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A."; y numeral uno del artículo doscientos sesenta y dos (262); y numeral seis del artículo doscientos sesenta y nueve (269) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, lo cual fue discutido y aprobado de la siguiente manera. Habla el Presidente de la sociedad el señor **NORBERTO RAFAEL AQUINO SOLANO**, quien menciona que la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.", fue constituida mediante la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS (76) de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS**, autorizada en esta ciudad a las tres y treinta y uno minutos de la tarde del día diecinueve de agosto del año dos mil quince, ante el oficio notarial del licenciado Carlos Edén Úbeda Chávez, inscrita bajo el **Numero Único del Folio Personal: MG cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, dos, dos, cinco, siete (MG00-22-002257)**, en Asiento uno (1), del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, el día ocho de Septiembre del año dos mil quince; e inscrita como **comerciante** bajo **Numero Único del Folio Personal: MG00-22-002257**, en Asiento 2 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil Managua, seis de noviembre del año dos mil quince. La sociedad desde el día diecinueve de agosto del año dos mil quince, fecha en que fue constituida no ha tenido operatividad, ni funcionamiento alguno, ni tampoco tiene **Numero de Registro Único de Contribuyentes (RUC)**; ni matrícula de inscripción de negocios extendida por la Alcaldía de Managua, ni mucho menos número patronal ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) por qué nunca se inscribió posteriormente ante otra institución del estado; y por lo tanto, el Presidente de la sociedad el señor **NORBERTO RAFAEL AQUINO SOLANO** propone sea disuelta y posteriormente liquidada la sociedad anónima denominada "NEW HOLLAND DE NICARAGUA,

SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.". La Junta General Extraordinaria de Accionistas, después de analizar la propuesta del Presidente de la sociedad y de sus accionistas miembros, de manera conjunta y unánime expresan que: por acuerdo general de los socios, después de haber expuesto y analizado la propuesta del Presidente de la sociedad, el señor **NORBERTO RAFAEL AQUINO SOLANO**, en lo referente a la disolución y liquidación anticipada de la sociedad; la aprobamos de forma unánime y de conformidad a lo estipulado en el inciso a), de la CLÁUSULA NOVENA: (DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS), del pacto constitutivo de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A."; expresando los socios que no pretendemos ningún derecho, ni tampoco tenemos ningún reclamo que presentar en contra del otro y tomando en cuenta que es la voluntad unánime de todos los accionistas; esta Junta General Extraordinaria de Accionistas en uso de sus facultades y de conformidad con establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad referida, **ACUERDA:** proceder a la Disolución y Liquidación Anticipada de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.", por voluntad y acuerdo de los accionistas fundamentando su decisión en el cuerpo normativo antes mencionado y en numeral uno del artículo doscientos sesenta y dos (262); y numeral seis del artículo doscientos sesenta y nueve (269) del Código de Comercio de la República de Nicaragua. Como acto derivado de la Disolución y Liquidación anticipada de la sociedad, se extingue su calidad de Comerciante, lo cual es unánimemente aceptado por los accionistas. **C) Aprobación del Balance Final de las cuentas de la sociedad.** Por unanimidad de votos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A." aprueba el Balance General de la sociedad al treinta (30) de Noviembre de 2015, el cual fue elaborado el día catorce de Diciembre de dos mil quince, por el Licenciado Carlos José Ruiz Téllez, en su carácter de Contador Público autorizado con CPA número 087-2014 y, con Registro perpetuo número 569 del Condigo de Contadores Públicos de Nicaragua, con fianza de garantía Fiscal Número GDC8166, el cual se transcribirá íntegra y literalmente a continuación: **"Artik Global Solutions S.A.** Managua, Nicaragua. Viernes, 14 de diciembre de 2015. **CONSTANCIA.** El Licenciado Mauricio Godoy en calidad de representante legal de Artik Global Solutions S.A con RUC-J0310000215960 domicilio de Colonia Los Robles N° 6, semáforos Plaza El Sol, 1 cuadra al Sur, ½ c al oeste Managua, Nicaragua, Reitero certificación del Licenciado: **Carlos José Ruiz Téllez** contador CPA N° 087-2014, registro perpetuo N° 569 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fianza de garantía Fiscal N°GDC-8166, el cual da fe, que los **estados financieros se verificaron según Balance de comprobación según Sistema y Registros Contables. CERTIFICO:** New Holland de Nicaragua, Sociedad Anónima, con domicilio, Zona Franca Astro Cartón Nicaragua km 47.5 carretera Tipitapa a Masaya; presta servicios de Exportación de Manufactura Textil en la Fabricación de Prendas de vestir, la cual esta facultada para desarrollar actividades económicas conforme ley y en el caso específico **EL CIERRE** de operaciones a como se comprobó conforme **EEFF** que demuestran no realizó Operaciones desde su inscripción. Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado, a petición del interesado a través de su Gerente

Administrativa Financiera Lic. Wendy Dubon Paz, dado en Managua a las diez y treinta de la mañana del día catorce de Diciembre del año dos mil quince. Hay una firma legible que dice Mauricio Godoy, Representante Legal, con su sello de circunferencia y dentro de él se lee: Artik Global Solutions S.A., una estrella, dos estrellas y al centro La imagen de un mundo con el mapa de América y las siglas en mayúsculas AGS. A la par la firma legible de Lenin Masis Velasquez, Gerente General, con su sello de circunferencia y dentro de él se lee: Artik Global Solutions S.A., una estrella, GERENCIA GENERAL una estrella y al centro La imagen de un mundo con el mapa de América y las siglas en mayúsculas AGS. NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. **BALANCE GENERAL.** Al 30 de Noviembre del Año dos mil 2015. Tasa: 27.8128 Córdoba. Activos. Account. Activos Corrientes. 7000-1000-00. Caja chica. 0.00, -. 2000-1015-00. Fondos por depositar. 5, 393.70, 150,000.00. 2000-1015-00. Bancos. Cordovas. 0.00, -. Total caja y banco, \$, 5,393.70. 150,000.00. 2000181000, cuentas por cobrar empleados, 00 – Total cuentas por cobrar, \$, -, -, 2000121010, Inventarios, 0.00, -. 2000121020, Inventario de materiales, 0.00, -. Total Inventarios, \$, -, -. Total Activos Corrientes, \$, 5393.20, 150,000.00. Activos Fijos. 2000 1510 00 Mejoras, 0.00, -. 2000-1520-00, Equipo de Oficinas, 0.00, -. 2000 1550 00 Equipo de transporte, 0.00, -. Total Activos Fijos, \$, -, -. 2000 1610 00, Dep. Acum. Mejoras 0.00, -. 2000-1650-00, Dep. Acum. Equipo de Transporte, 0.00, -. Total Depreciación Acumulada, \$, -, -. Total Neto Activos Fijos, \$, -, -. Otros Activos. 2000 1800 00, Depósitos en garantía, 0.00, -. Total Otros Activos, \$, -, -. **TOTAL ACTIVOS, \$5,393.20, 150,000.00.** PASIVO. Obligaciones Corrientes. Cuentas por Pagar Proveedores, 0.00. Total Cuentas Por Pagar \$-. 2000-2020-00, Cuentas por pagar HNA 2,468.14. 68,645.88. 2000-2240-01 Ctas. Por Pagar INSS 0.00, 2000-2316-00. Ctas. Por Pagar Impuestos Proveedores, 0.00. 2000-24170-00 Ctas. Por Pagar por Deducciones de planillas, 0.00. 2000-2405-00 Ctas. Por pagar Impuestos Empleados, 0.00. 2000-2999-00 Suspense 0.00. Total Otras Ctas por Pagar \$ 2468.14, 68,645.88. Hay un sello que dice: Artik Global Solutions S.A., AGS, RUC J0310000215960. Hay una rúbrica. NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. Balance General. Al 30 de Noviembre del Año dos mil 2015. Tasa: 27.8128 Córdoba. 2000-2240-00, Salarios por pagar 0.00. 2000-2240-02 13vo Mes por pagar 0.00. 2000-2240-04, Vacaciones por pagar 0.00. 200-2240-06 0.00. Total Ctas. Por Pagar Planillas \$- total Obligaciones Corrientes \$2,468.14 68,645.88 Utilidad o Pérdida, Capital Social 5,393.20, 150,000.00, Utilidad o pérdida del periodo -2,468.14 (68,645.88), \$2,925.06, 81,354.12. Total Capital y reservas \$ 2,925.06, 81,354.12. Total Obligaciones y capital 5,393.20, 150,000.00, 0.00, 0.00. Hay una firma ilegible, que dice: Lic. Wendy Dubon Paz, gerente Administrativa Financiera, NEW HOLLAND APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA. Hay una firma ilegible. Ing. Norberto Aquino Solano. Gerente General, hay un sello que dice: NEW HOLLAND NIC. APPEREL, PARQUE INDUSTRIAL ASTRO NICARAGUA. Lic. Carlos Martínez Lagos, Contador General NEW HOLLAND APPAREL PARQUE INDUSTRIAL ASTRO NICARAGUA. CONTABILIDAD Hay un sello que dice: Artik Global Solutions S.A., AGS, RUC J0310000215960. Hay una rúbrica. NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. Estado de Situación Financiera. Al 30 de Noviembre del Año dos mil 2015. Tasa: 27.8128 Córdoba. 4010-10 Ventas. 4260-00 Ventas Misceláneas. Total ventas. \$ -. Costos de ventas Directas. 5000-20 Costos de Ventas – 5025-20 Fletes – 5035-10 Sueldos Directos

– 5039-10 Sueldos Directos – Directos – 13avo. Mes – 5041-10 Sueldos Directos- Directos Indemnizaciones – 5043-10 Sueldos Directos – Directos Vacaciones – 5050-10 Impuesto planilla – Directos – INATEC/INSS – 5080-10 Tasa cambiaria WIP – 5085-00 Cambios e Inventarios – Partes Total Costos de ventas Directas \$ - Costo de Ventas Indirectas 6010-00 Reparación y Mantenimiento de Edificios – 6020-00 Rentas Generales – 6025-00 Seguridad del Edificio – 6030-00 Depreciación – 690352-00 Gastos por obligaciones 6040-00 Suministros – 6050-00 Energía Eléctrica General – 6070-00 Renta de Equipo 6080-00 Sueldos Indirectos. 6081-00 Sueldos – Indirectos 13vo Mes – 6083-00 Sueldos Indirectos – Indemnizaciones 6087-00 Sueldos Indirectos Vacaciones – 6170-00 Gastos de Pólizas de Seguro 6190-00 Reparación y Mantenimiento de Maquinaria 6210-00 beneficios de Empleados 6265-00 Beneficios de Empleados – Medicina 6290-00 Gastos Oficina 6310-00 Impuesto Planilla-Direct – INATEC/INSS- 6320 -00 Servicio de Agua – 6350 – 00 Gastos de Viaje – 6360-00 Gastos de Vehículos – Total Gastos Indirectos – Costo Total - Hay un sello que dice: Artik Global Solutions S.A., AGS, RUC J0310000215960. Hay una rúbrica. NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. Estado de Situación Financiera. Al 30 de Noviembre del Año dos mil 2015. Tasa: 27.8128 Córdoba Utilidad o Pérdida, Gastos Generales y Administrativos 7020-00 Cargos Bancarios 7035-00 Contribuciones – 7100-00 Internet – 7110-00 Gastos legales 2,468.14 68,645.88 7120-00 Atenciones a Visitas – 7130-00 Gastos Misceláneos 7190-00 Teléfono – 7200-00 Tren de Aseo Total Gastos generales Administrativos \$2,468.14 68,645.88 total Gastos de Operación \$ 2468.14 68,645.88 8010-00 Intereses Recibidos – 8020-00 Ingresos Misceláneos – 8040-00 Ingresos por Tasas Cambiarias Total Ingresos recibidos \$ - Utilidad o Pérdida Neta \$ (2,468.14) (68,645.88) Utilidad o Pérdida Acumulada \$ (2,468.14) (68,645.88) Hay una firma ilegible, que dice: Lic. Wendy Dubon Paz, gerente Administrativa Financiera, NEW HOLLAND APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA. Hay una firma ilegible. Ing. Norberto Aquino Solano. Gerente General, hay un sello que dice: NEW HOLLAND NIC. APPEREL, PARQUE INDUSTRIAL ASTRO NICARAGUA. Lic. Carlos Martínez Lagos, Contador General NEW HOLLAND APPAREL PARQUE INDUSTRIAL ASTRO NICARAGUA. CONTABILIDAD Hay un sello que dice: Artik Global Solutions S.A., AGS, RUC J0310000215960. Hay una rúbrica.” **HASTA AQUÍ TERMINA LA INSERCIÓN INTEGRAL DEL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**” Que no existiendo otros activos que liquidar, ni deudas por pagar como se muestra por el balance elaborado el catorce de diciembre del año quince, los socios acuerdan que el saldo restante del Total del Capital social y reservas es de OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CORDOBESA CON DOCE CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$ 81,354.12) y reflejado en el Balance General al 30 de Noviembre de dos mil quince, sea repartido entre los mismos accionistas en la siguiente proporción: 1) Al señor **NORBERTO RAFAEL AQUINO SOLANO**, quien es mayor de edad, casado, ingeniero industrial, ciudadano Dominicano y residente en la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de capital de Managua y, portador de cedula de residencia temporal nicaragüense número D, cero, cero, cero, dos, cuatro, dos, cero, dos (D00024202) y, con número de registro: dos, cuatro, uno, cero, dos, cero, uno, cuatro, cero, dos, tres, uno (241020140231), le corresponden SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON NUEVE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MILÉSIMAS DE

CÓRDOBAS (C\$ 78,099.9552), que corresponden a el noventa y seis por ciento (96 %) del capital social de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A."; 2) Al señor **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ PEREZ**, quien es mayor de edad, casado, abogado y notario público, de este domicilio y residencia e identificado con cedula de identidad nicaragüense número: dos, ocho, uno, guion, cero, siete, cero, ocho, cinco, siete, guion, cero, cero, uno, cero, letra F (281-070857-0010F), le corresponde OCHOCIENTOS TRECE CÓRDOBAS CON CINCO MIL CUATROS CIENTOS DOCE MILÉSIMAS DE CÓRDOBAS (C\$ 813.5412) que representan a el uno por ciento (1 %) del capital social de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A."; 3) A la señora **NORIS PETRONA VASQUEZ MEZA**, mayor de edad, soltera, licenciada infierí en Derecho, de este domicilio e identificada con cedula de identidad nicaragüense número: cero, ocho, uno, guion, dos, ocho, cero, tres, siete, ocho, guion, cero, cero, tres, letra T (081-280378-0003T), le corresponden UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CÓRDOBAS CON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CENTÉSIMAS DE CÓRDOBAS (C\$ 1,627.0824) que representan a el dos (2%) del capital social de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A."; y 4) Al señor **ALBERTO CARLOS ANTON LOPEZ**, mayor de edad, soltero, abogado, de este domicilio e identificado con cedula de identidad nicaragüense número: dos, ocho, uno, guion, uno, dos, cero, cinco, ocho, cinco, guion, cero, cero, cero, cuatro, letra N (281-120585-0004N) le corresponde OCHOCIENTOS TRECE CÓRDOBAS CON CINCO MIL CUATROS CIENTOS DOCE MILÉSIMAS DE CÓRDOBAS (C\$ 813.5412) que corresponden a el uno por ciento (1 %) del capital social de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A." Los socios reciben estas sumas de dinero en efectivo y a total satisfacción y sin reclamo posterior alguno y se ha procedido a la anulación de las acciones. **D) Designación de la persona que será depositaria de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad.** Por unanimidad de votos se designa a la señora **NORIS PETRONA VASQUEZ MEZA**, mayor de edad, soltera, licenciada infierí en Derecho, de este domicilio e identificada con cedula de identidad nicaragüense número: cero, ocho, uno, guion, dos, ocho, cero, tres, siete, ocho, guion, cero, cero, tres, letra T (081-280378-0003T), para que conserve en calidad de depositario los libros, papeles y demás documentos de la sociedad para hacer archivados durante el plazo de diez (10) años de conformidad con el artículo doscientos veintidós (222) del Decreto 13-2013, (Reglamento de la Ley número 698, Ley General de los Registros Públicos), publicado en el Gaceta Oficial, del día doce de mayo del año dos mil quince. **E) Designación de la persona que representará a la sociedad ante notario público, con el fin de otorgar la Escritura Pública de Disolución y Liquidación Anticipada de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A."** Por unanimidad de votos se designa a la señora **NORIS PETRONA VASQUEZ MEZA**, mayor de edad, soltera, licenciada infierí en Derecho, de este domicilio e identificada con cedula de identidad nicaragüense número: cero, ocho, uno, guion, dos, ocho, cero, tres, siete, ocho, guion, cero, cero, tres, letra T (081-280378-0003T), para que comparezca ante el notario público **CARLOS EDEN UBEDA**

CHAVEZ para el otorgamiento de la Escritura Pública de Disolución y Liquidación Anticipada de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A." y de la constitución como comerciante. No se designa persona para realizar los trámites de cierre y baja definitiva de la sociedad ante la dirección General de ingresos (DGI), alcaldía municipal de Managua (AM), e Instituto de seguridad social (INSS) en vista que la sociedad nunca fue inscrita ante tales instituciones gubernamentales del Estado, y por lo anterior solicitan al registrador público del departamento de Managua, se proceda a la inscripción de disolución y liquidación anticipada y se anule o quede sin efecto la inscripción como comerciante de la sociedad **NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A.", todo lo anterior de conformidad a lo ordenado en la Ley 698 Ley de los Registros Públicos y su Reglamento. **V. AUTORIZACIÓN.** De conformidad a los incisos dos y seis del ARTÍCULO VEINTISIETE: (DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO) de los estatutos de la sociedad, le corresponde al secretario de la Junta Directiva asentar la presente acta y liberar certificación de la misma. En caso que el secretario no pueda efectuar dicho acto, se realizará dicha certificación ante el notario público **CARLOS EDEN UBEDA CHAVEZ**. La certificación servirá de documento suficiente para comprobar lo aprobado en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A." **VI. ACTA FIRME.** Por unanimidad de votos se acuerda declarar firme los anteriores acuerdos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, en el mismo lugar a las doce del meridiano. Y leída que fue la presente la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman. (f) firma ilegible **NORBERTO RAFAEL AQUINO SOLANO**, (f) firma ilegible **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ PEREZ**, (f) firma ilegible **NORIS PETRONA VASQUEZ MEZA**, (l), firma ilegible **ALBERTO CARLOS ANTON LOPEZ**. Hay un sello de que dice: "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA". Hasta aquí termina la inserción íntegra del ACTA NÚMERO TRES (3) de JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS de la sociedad "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA", también conocida como "NEW HOLLAND DE NICARAGUA, S.A." la cual es conforme su original con la que fue debidamente cotejada y para fines legales, extendiendo la presente Certificación en seis hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las seis de la tarde del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis. **(F) CARLOS EDÉN ÚBEDA CHÁVEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 0513 – M 403452 – Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION: La suscrita **TATIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ KING SING**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular en un quinquenio que vence el veintiocho de Octubre del Dos Mil Veinte; **CERTIFICA EL ACTA NUMERO CUATRO (04)** que rola del folio número Nueve al Folio número Once del Libro de Actas que debidamente legalizada lleva la Sociedad **CASA DE EMPEÑOS KAREN, SOCIEDAD ANONIMA**, la que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO CUATRO.- SESION EXTRAORDINARIA**

DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CASA DE EMPEÑO KAREN, S.A.- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintidós de Enero del Dos Mil Dieciséis.- Reunidos los socios de la sociedad CASA DE EMPEÑO KAREN, S.A., en el local de la sociedad ubicada en esta ciudad de Managua quienes integramos la Junta General de Accionistas y que conformamos el cien por ciento del capital social de la Sociedad Anónima CASA DE EMPEÑO KAREN, S.A., compuesta la Junta General de Accionistas por **Julio Antonio Lacayo**, Presidente.- **Arlen de la Concepción Lacayo Rodríguez**, Vicepresidente y **Sandra Carolina Lacayo Rodríguez**, Tesorero, reunidos con el fin de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas y nos hemos convocado por el simple acuerdo verbal y habiendo quórum legal, se declara abierta la sesión.- Se tiene como agenda Única: LA APROBACION DEL BALANCE GENERAL DE CIERRE DE LA SOCIEDAD CASA DE EMPEÑO KAREN, S.A.- Al efecto, la Junta General de Accionistas de la sociedad CASA DE EMPEÑO KAREN, S.A. quienes decidieron terminar y disolver la sociedad al treinta y uno de Diciembre del dos mil quince, lo que consta en Acta Número Tres, celebrada a las tres de la tarde del Once de Diciembre del dos mil quince, proceden a APROBAR EL BALANCE GENERAL DE CIERRE el que en sus partes conducentes dice: **CERTIFICACION**: Yo, ANA LUCIA DAVILA ROBLETO, Contadora Publica No. 3307, autorizada por el Ministerio de Educación Publica de la Republica de Nicaragua para el ejercicio de la profesión de forma independiente, por el quinquenio que finaliza el día veintitrés de Julio del año dos mil dieciocho, conforme Acuerdo CPA No. 168-2013 Publicado en la Gaceta No. 180 del 24 de septiembre del año dos mil trece.- **CERTIFICO**: Que he revisado los registros contables que llevo la Empresa CASA DE EMPEÑOS KAREN, S.A. durante el año 2015 y verificado que se han registrado operaciones económicas y financieras cuyo resumen cortado al 31 de Diciembre del año 2015 y por el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, son los siguientes: **BALANCE GENERAL** (al 31 de Diciembre 2015) : Activos Totales: C\$ 278.906.39.- Pasivos Totales: C\$ 569.543.25.- Capital Contable: C\$ 290.636.86.- **ESTADO DE RESULTADO** (del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2015) : Ventas Brutas: C\$ 341.386.10.- Gastos Operacionales y Otros: C\$ 425.129.86.- Utilidad antes de IR: C\$ -83.743.76.- Impuesto sobre la Renta: C\$ 3.413.86.- Utilidad Neta: C\$ -87.157.62.- A solicitud del señor Julio Antonio Lacayo, Gerente General de la Empresa CASA DE EMPEÑOS KAREN, S.A. y para los fines que estime conveniente, extendiendo la presente en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.- Hay firma ilegible de la Licenciada ANA LUCIA DAVILA ROBLETO, Contador Público Autorizado No. 3307 y sello Redondo con leyenda Lic. Ana Lucia Dávila Robleto Contadora Publica Autorizada, Reg. No. 3307.- Continúan partes inconducentes.- **HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN**.- Que habiendo sido presentado EL BALANCE GENERAL DE CIERRE Y EL ESTADO DE RESULTADO de la Sociedad CASA DE EMPEÑOS KAREN, S.A.; La Junta General de Accionistas de la sociedad procede de la siguiente forma: **UNO**: Por Unanimidad de la Junta General de Accionistas de la Sociedad **PROCEDEMOS A LA APROBACION DEL BALANCE GENERAL DE CIERRE Y EL ESTADO DE RESULTADO, QUEDANDO SATISFECHOS LOS ACCIONISTAS**.- **DOS**: Autorizar y delegar al señor Julio Antonio Lacayo otorgándole facultades a que concurra ante Notario Público para que libre Certificación de la Presente Acta y se publique en la GACETA Diario Oficial para los efectos de

ley.- Se hace constar que todos los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos de los miembros que integran la Junta General de Accionistas y habiéndose llenado y cumplido con todas los requerimientos respecto al quórum legal y el voto que se exige para la validez de esta clase de resoluciones, no habiendo otro asunto que tratar, se declara concluida la sesión, se le da lectura a la presente acta, la que se aprueba, ratifican y firman sin hacer modificación alguna.- Hay firmes ilegibles de los socios de la Junta General de Accionistas Julio Antonio Lacayo; Arlen de la Concepción Lacayo Rodríguez y Sandra Carolina Lacayo Rodríguez.- **ES CONFORME A SU ORIGINAL** con la que fue debidamente cotejada.- La suscrita Notario Público da fe de haber tenido a la Vista el Libro de Actas en la que se encuentra contenida el Acta Número Cuatro de Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad CASA DE EMPEÑO KAREN, S.A.- Managua, las dos de la tarde del veintitrés de Enero del Dos Mil Dieciséis.- **(f) DRA. TATIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ KING SING. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 2857 – M. 404282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 8, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARISOL CAMPOS NEY. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-231171-0012H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2858 – M. 404266 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 376, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAVID ANTONIO PALACIOS PERALTA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-291191-0004U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 2859 – M. 404430 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 50, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MASSIELL DEL SOCORRO CASTILLO RIVERA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-240293-0008S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 316, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MASSIELL DEL SOCORRO CASTILLO RIVERA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-240293-0008S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de diciembre 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2860 – M. 404542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 56, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DONALD FRANCISCO HUERTA LEIVA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-230678-0012X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2861 – M. 404236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 29, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AXEL ARIEL RUGAMA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-280489-0004H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2862 – M. 404428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 113, tomo

III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLORIA DE LOS ÁNGELES PALACIOS GUADAMUZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-060485-0004Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 2863 – M. 204425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 185, Folio 185, Tomo VIII, Managua 9 de febrero del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

MARYIL DE JESÚS NARVÁEZ DELGADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-150289-0002B, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP2864 – M. 404460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 129, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA MORA MORA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-030789-0006V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario

Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 2865 – M. 404511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 208, Folio 208/, Tomo VIII, Managua 16 de febrero del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

RAISA BRIGDANA PÉREZ RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-050289-0006P, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP2866 – M. 404479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 458, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMALIA DEL CARMEN CRUZ VARGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280289-0062A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 2867 – M. 404567 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 375, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Físico- Matemáticas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERDYN THOMAS DÍAZ GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-190954-0005V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de diciembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 369, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Físico- Matemáticas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERDYN THOMAS DÍAZ GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-190954-0005V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2868 – M. 404458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 452, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VALESKA DEL ROSARIO PLATA SUNCING. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 402-271191-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2869 – M. 404537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 469, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PABLO EMILIO MALTEZ VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 204-091175-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2870 – M. 404434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 459, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GUSTAVO DANIEL SEQUEIRA GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 888-040287-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 2871 – M. 404513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 209, Folio 209, Tomo VIII, Managua 16 de febrero del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, a probada por el Consejo Universitario a favor de:

EVER ANTONIO ROJAS VANEGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-161187-0007J, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP2872 – M. 404377 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 373, tomo IV, del Libro de Registro de los Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ JOAQUÍN MENOCAL GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-221193-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Anestesia y Reanimación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2873 – M. 404539 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 16, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUANA MARÍA MONTENEGRO GARCÍA. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-180690-0008S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física -Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 2874 – M. 404563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 318, tomo XIV, partida 13556, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RODOLFO ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ. Natural de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Desarrollo Rural Ecosostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2876 – M. 404606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 462, página 231, tomo II, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDDING GRISELDA LOPEZ GONZALEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 2877 – M. 404604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 460, página 230, tomo II, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DANIA EXENORA GUZMAN JARQUIN, Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 2878 – M. 404393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000122, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA ESPAÑA LEIVA, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretaria General: Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic José Moreira Rojas., Director de Registro Académico.

Reg. TP 2879 – M. 404518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 023, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ CANALES, Natural de: Granada, Departamento de: Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP 2880 – M. 404477 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000062, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JESSIS ELIETTE MOLINA RIVAS, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 305, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JESSIS ELIETTE MOLINA RIVAS, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de

diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP 2881 – M. 404593 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2807, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Agronómica con Mención en Agroindustria, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

FREDDY ALBERTO MENDOZA GUEVARA, Natural de: El Viejo, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo con Mención en Agroindustria**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc., Ivan Daniel Ortiz. Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0421, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

FREDDY ALBERTO MENDOZA GUEVARA, Natural de: El Viejo, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP 2882 – M. 404261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 444, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTIN ALEJANDRO BLANCO RUIZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 2883 – M. 404474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 697, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NELSON ANTONIO BLANCO CARRAZCO. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. TP 2884 – M. 404463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 577, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARMEN ESTELA GUTIERREZ CHAVARRIA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. TP2885 – M. 404516 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 340, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

TANIA SEGOVIA RUIZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2008. (f) Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TANIA SEGOVIA RUIZ RAMÍREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-110472-0005G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Ocupacional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Moreira Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2886 – M. 404370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 953 tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CECILIA IGNACIA PAREDES MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintanilla García”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 1999 (f) Director.

Reg. TP 2887 – M. 404614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0140; Número: 1231; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SINSY ANARETH LÓPEZ PADILLA. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2015. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (F) Ilegible Director de Registro Académico;

Es conforme, viernes, 12 de febrero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2888 – M. 404241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0159; Número: 1550; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DALILA ESPERANZA ZEPEDA AGUILAR. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2889 – M. 404238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0160; Número: 1575; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARÍA YOJANA CASCO ARÁUZ. Natural de Achupapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 2890 – M.404249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 12, Partida 4171, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MANUEL DE JESUS GOMEZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarrias Jirón Secretario General Universidad de Occidente- UDO

Reg. TP 2891 – M. 404545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 81, Partida 2527, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

NANCY MARINA VASQUEZ RAMIREZ, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de mayo del año dos mil doce (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2892 – M. 404244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3542, Folio 1062, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

DOUGLAS HIRAM ALMANZA DÍAZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, once de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 2893 – M. 404290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 141, Partida 4429, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarrias Jirón. Secretario General Universidad de Occidente- UDO.

Reg. TP2894 – M. 404535– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 161, Página No. 81, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LILLIAM JULISSA AMAYA CABALLERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2895 – M. 404509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 146, Página No. 75, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LUIS ARNULFO IRÍAS MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Contabilidad Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dorys María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP 2896 – M. 404324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 398, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JACOB SAMUEL NARVÁEZ PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología,

POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 2897 – M. 404326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 388, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GREGORY JUDITH FAJARDO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 2898 – M. 404360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 183, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BELKIS DEL SOCORRO MARÍN CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 2899 – M. 404350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 65, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD**

NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

SAÚL OSMAR CORRALES PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación** mención **Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M."

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 2900 – M. 404411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 348, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BYRON ROBERTO MONDRAGÓN PAREDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 2901 – M. 404362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 181, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN JOSÉ RIVAS VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M."

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 2902 – M. 404303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 384, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RONALD DÍAZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación** mención **en Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 2903 – M. 404306 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 457, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DIANA DEL PILAR PINEDA PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M."

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 2904 – M.404306 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 460, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN REYES SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación u Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 2905 – M. 404292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 203, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA NELLY VÍLCHEZ BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 2906 – M. 404560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 299, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YUNIELKA NASARET CASTILLO MERLOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 2907 – M. 404557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 296, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAYRA GUISEL MAYORGA FERRUFINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 2908 – M. 404380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3837, Folio 1136, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

NIXI CELENA LARA RIVERA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016 (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 2909 – M. 404268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Cincuenta y uno, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

ANA GABRIELA LARA IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas

Es conforme, Chinandega, dos de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP 2910 – M. 404347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 285, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARIBEL DEL CARMEN RUGAMA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2911 – M. 404257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 43, Página 149, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SANDRA ELIZABETH CRUZ CENTENO, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. TP 2912 – M. 5021167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ochenta y Dos, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO HERRERA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP 2913 – M. 404383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 296, Asiento N° 632, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IBET DEL ROSARIO GARCIA MENDOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología -Química**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP2914 – M. 404294 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Sesenta y Nueve, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

VANESSA DEL SOCORRO CISNERO NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Sesenta y Nueve, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "**Psicología Ciencia de la Vida**"

A: VANESSA DEL SOCORRO CISNERO NARVÁEZ. Impartido del veintiocho de junio al cuatro de octubre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2915 – M. 404251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N, Certifica que la página 171, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.Y TT., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**". **POR CUANTO:**

PABLO SAMAEL GOMEZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP2916 – M. 404251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 475, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

FLAVIO ENRIQUE AMADOR MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery".

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2011 (f) Directora.

Reg.TP2917 – M. 404251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 316, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA MARINA BARBERENA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery".

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2011. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 323, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA MARINA BARBERENA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery".

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2011. (f) Directora.

Reg. TP2918 – M. 404300 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua –León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**; conforme rectificación de nombre extendido por esta Universidad del día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de **FREDDYS MANUEL CHICA CARMONA**, en donde deberá leerse así: **FREDDY MANUEL CHICA CARMONA**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (f) Mauricio Carrión Matamoros. Secretario General.

Reg. TP3366 – M. 407528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 476, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ABIGAIL JOHANA RAYO CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara Director.

Reg. TP3367 – M. 407632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2460, Página 132, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA CECILIA RODRIGUEZ GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP3368 – M. 407606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en el Libro de Registros de Postgrados, bajo el Registro 9407 página 062 tomo XVIII, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DIANA LUZ MIRANDA MORENO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por la universidad para los Programas de Posgrado: **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de Maestría en **Gerencia en Recursos Humanos**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete

días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/ Firma ilegible/Msc. Francisco Somarriba Pérez, Secretario General / Lic. Margiorie Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico.

Reg. TP3369 – M. 407604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en el Libro de Registros de Postgrados, bajo el Registro 9409 página 062 tomo XVIII, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSENIA DEL CARMEN FLORES GÓMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por la universidad para los Programas de Posgrado: **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de Maestría en **Gerencia en Recursos Humanos**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/ Firma ilegible/Msc. Francisco Somarriba Pérez, Secretario General / Lic. Margiorie Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico.

Reg. TP3370 – M. 407688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 326, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

YARITZA MORGINA CHAVARRIA CALERO. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes enero del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 22 de febrero del Año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.